REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE LA XLIX LEGISLATURA

31.ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDE

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

ACTÚAN EN SECRETARÍA GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO,
Y LOS PROSECRETARIOS VICTORIA VERA Y ADRIÁN JURI

SUMARIO

		Páginas
1)	**Texto de la citación.....**	3
2)	**Asistencia.....**	3
3)	**Asuntos entrados.....**	3
4)	**Pedido de informes.....**	6

– Varios señores senadores solicitan se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Ambiente, relacionado con los recursos humanos que cumplen funciones en el inciso 36.

• Oportunamente fue tramitado.

5) Proyecto presentado..... 9

– El señor senador Manini Ríos presenta un proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de una iniciativa por la cual se declare de interés nacional la implementación de políticas para el fomento de la natalidad.

• Pasa a la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión.

6) Inasistencias anteriores..... 14

– Por Secretaría se da cuenta de las inasistencias registradas a las anteriores convocatorias.

7) Solicitudes de licencia e integración del Cuerpo..... 14

– El Senado concede las licencias solicitadas por los señores senadores Lanz, Sánchez, Astori y Sartori.

– Quedan convocados los señores senadores Hunter, Barrera, Mahía, Ponte y Piñeyro.

8) Reiteración de pedidos de informes..... 15

• A solicitud del señor senador Lozano, el Senado resuelve hacer suyos y reiterar los siguientes pedidos de informes:

- con destino al Ministerio del Interior, relacionado con denuncias de robo de cables de cobre pertenecientes a la Administración Nacional de Telecomunicaciones;

- con destino al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por su intermedio, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, relacionado con el destino de los cables de cobre que fueron sustituidos por fibra óptica;

- con destino al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionado con el estudio de impacto ambiental de las canteras vinculadas a UPM.

• A solicitud del señor senador Carrera, el Senado resuelve hacer suyo y reiterar un pedido de informes con destino al Ministerio de Desarrollo Social, relacionado con un convenio celebrado por dicho ministerio y la organización Uruguay Adelante.

9) Cuevas financieras..... 16

– Manifestaciones de la señora senadora Bianchi.

• Por moción de la señora senadora, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la Fiscalía General de la Nación y al Banco Central del Uruguay.

10) 75 años del Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes de San José..... 16

– Manifestaciones del señor senador Camy.

• Por moción del señor senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, a la Administración Nacional de Correos, a la Intendencia de San José y a la Comisión Directiva de este instituto y museo.

11) Neutralidad del carbono y reducción de gases de efecto invernadero..... 17

– Manifestaciones del señor senador Da Silva.

• Por moción del señor senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a Presidencia de la República y a los ministerios de Ambiente, de Economía y Finanzas y de Ganadería, Agricultura y Pesca.

12) Campaña sobre el efecto devastador de la adicción a las drogas..... 18

– Manifestaciones del señor senador Manini Ríos.

• Por moción del señor senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a Presidencia de la República, a la Junta Nacional de Drogas, al Ministerio de Educación y Cultura, a la ANEP, a la Universidad de la República y a las universidades privadas.

13) Wilfredo Moreno Ponce..... 19

– Proyecto de ley por el que se designa con su nombre el Liceo n.º 3 de San José de Mayo, departamento de San José.

• Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

14) Doctora Martha Montaner Formoso..... 27

– Proyecto de ley por el que se designa con su nombre el Liceo Rural de Curtina, departamento de Tacuarembó.

• Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

15) Código General del Proceso y Ley de Cheques..... 36

– Proyecto de ley por el que se sustituyen el artículo 353 del CGP y artículos del Decreto Ley n.º 14412.

• Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

16) Llamado a sala al ministro de Industria, Energía y Minería, ingeniero Omar Paganini... 69

• Por moción de los señores senadores Niffouri, Gandini, Domenech y Batlle, el Senado resuelve convocarlo, en régimen de interpelación, en fecha a determinar.

17) Designación de fiscalas letradas adscriptas.... 70

– Solicitud de venia del Poder Ejecutivo.

• Concedida.

18) Levantamiento de la sesión..... 76

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 1.° noviembre de 2021

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo miércoles 3 de noviembre, a las 09:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

Orden del día

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1) por el que se designa Wilfredo Moreno Ponce el Liceo n.° 3 de San José de Mayo, departamento de San José, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. n.º 1251/2018 - rep. n.º 372/2021

2) por el que se designa Doctora Martha Montaner Formoso el Liceo Rural de Curtina, departamento de Tacuarembó, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. n.º 293/2020 - rep. n.º 373/2021

3) por el que se establecen modificaciones a la Ley de Cheques y al Código General del Proceso.
Carp. n.º 440/2021 - rep. n.º 353/2021 y anexo I

4) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a fin de designar en el cargo de fiscala letrada adscripta, escalafón N, a las doctoras María Helena Gago Nasiff, María de los Ángeles Ferreira Rocha y Aitana Ramos Maga.
Carp. n.º 496/2021 - rep. n.º 363/2021

José Pedro Montero
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Andrade**, **Asiaín**, **Batlle**, **Bergara**, **Bianchi**, **Bonomi**, **Camy**, **Carrera**, **Da Silva**, **Della Ventura**, **Domenech**, **Gandini**, **Hunter**, **Kechichian**, **Lazo**, **Lozano**, **Mahía**, **Manini Ríos**, **Nane**, **Niffouri**, **Olesker**, **Penadés**, **Piñeyro**, **Rodríguez**, **Rubio**, **Sánchez**, **Sanguinetti** y **Topolansky**.

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Astori**, **Lanz** y **Sartori**; y, con aviso, los señores senadores **Botana** y **Coutinho**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 09:37).

(Se incorpora la nómina de asuntos entrados remitida al Cuerpo de Taquígrafos por parte de la Secretaría del Senado).

«La Presidencia de la Asamblea General destina mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

• por el que se aprueba el *Tratado relativo a la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre autoridades centrales*, celebrado en la ciudad de Medellín, República de Colombia, los días 24 y 25 de julio de 2019. (Carpeta n.º 565/2021).

A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

• Por el que se designa Enriqueta Compte y Riqué el Jardín de Infantes n.º 104, ubicado en el departamento de Florida, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública. (Carpeta n.º 566/2021);

• por el que se designa Maestro Víctor Quiroga Hernández el Liceo n.º 2, ubicado en el departamento de Durazno, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública. (Carpeta n.º 567/2021);

• por el que se designa Maestra Tamar Liria Gándara Rodríguez la Escuela pública n.º 74, ubicada en la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública. (Carpeta n.º 568/2021);

• por el que se designa Enriqueta Compte y Riqué el Jardín de Infantes n.º 109, ubicado en el departamento de Maldonado, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública. (Carpeta n.º 569/2021);

• por el que se designa Hermanas Luisi la Escuela de Tiempo Completo n.º 13, ubicada en la ciudad de Tacuarembó, departamento de Tacuarembó, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública. (Carpeta n.º 570/2021);

• por el que se designa Profesor Julio Cremona la Escuela Técnica de Fraile Muerto, ubicada en el departamento de Cerro Largo, dependiente de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional de la Administración Nacional de Educación Pública. (Carpeta n.º 571/2021).

A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

El Poder Ejecutivo remite mensajes:

• por los que comunica la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

- por el que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender, por razones de interés general y hasta por ciento ochenta días como máximo, el subsidio por desempleo de los extrabajadores de PILI S. A. (Carpeta n.º 544/2021);

- por el que se establecen medidas de exoneración fiscal para micro- y pequeñas empresas en zonas fronterizas. (Carpeta n.º 550/2021);

- por el que se institucionaliza el Congreso Nacional de Ediles. (Carpeta n.º 543/2021);

- por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de los doscientos años de la fundación de la ciudad de Durazno. (Carpeta n.º 537/2021);

- por el que se aprueba el *Tratado entre la República Oriental del Uruguay y la República Popular China sobre extradición*, suscrito en la ciudad de Beijing, República Popular China, el 29 de abril de 2019. (Carpeta n.º 269/2020);

- por el que se autoriza la salida del país del buque ROU 04 General Artigas y su plana mayor y tripulación, a efectos de realizar la campaña Operación Antarkos XXXVIII, desde el 1.º de noviembre de 2021 al 31 de marzo de 2022. (Carpeta n.º 546/2021).

AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

• Por los que solicita, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 168 de la Constitución de la república, las venias correspondientes a fin de designar:

- en el cargo de fiscala letrada adscripta, escalafón N, a la doctora Maite Arrieta Márquez. (Carpeta n.° 561/2021);

- en el cargo de fiscal letrado adscripto, escalafón N, al doctor Diego Sebastián Chaves García. (Carpeta n.º 564/2021);

- en el cargo de fiscal letrado adscripto, escalafón N, al doctor Federico Gabriel López de la Torre. (Carpeta n.º 563/2021).

A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

• Por el que comunica que ha dictado una resolución designando al señor Alfredo Cabrera en calidad de presidente en el Directorio del Banco de Previsión Social. (Carpeta n.º 553/2021).

AGRÉGUESE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVESE.

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

• por el que se dictan normas para el tratamiento del consumo abusivo de drogas. (Carpeta n.º 574/2021).

A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

• Por el que se designa Alfonso Pou y Orfila la Escuela n.º 63 del paraje Reducto, departamento de Colonia, de-

pendiente del Consejo de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública. (Carpeta n.º 560/2021).

A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Asimismo comunica:

• que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

- por el que se autoriza la salida del país del buque ROU 04 General Artigas y su plana mayor y tripulación, a efectos de realizar la campaña Operación Antarkos XXXVIII, desde el 1.º de noviembre de 2021 al 31 de marzo de 2022. (Carpeta n.º 546/2021);

- por el que se aprueba el *Tratado entre la República Oriental del Uruguay y la República Popular China sobre extradición*, suscrito en la ciudad de Beijing, República Popular China, el 29 de abril de 2019. (Carpeta n.º 269/2020);

- que ha aceptado las modificaciones introducidas por este Cuerpo al proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2020. (Carpeta n.º 534/2021).

AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

La Comisión de Educación y Cultura eleva informados los siguientes proyectos de ley:

• por el que se designa Wilfredo Moreno Ponce el Liceo n.º 3 de la ciudad de San José de Mayo, departamento de San José, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Carpeta n.º 1251/2018);

• por el que se designa Doctora Martha Montaner Formoso el Liceo Rural de Curtina, departamento de Tacuarembó, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Carpeta n.º 293/2020).

HAN SIDO REPARTIDOS Y ESTÁN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

La Junta Departamental de Río Negro remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora edila Karina Sánchez, relacionadas con la reubicación de una imagen religiosa en el interior del hospital de Young.

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

La Junta Departamental de Colonia, de conformidad con lo establecido en el artículo 296 de la Constitución de la república y en el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley n.º 17272, de 24 de octubre de 2000, remite copia de resoluciones por las que resuelve acusar ante la Cámara de Senadores:

• al señor edil Pablo Sánchez, por la comisión de delitos graves, para que le sea realizado juicio político. (Carpeta n.° 572/2021);

• al señor alcalde Alfredo Sánchez, por la comisión de delitos graves, para que le sea realizado juicio político. (Carpeta n.° 573/2021).

A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN.

La Junta Departamental de San José remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor edil Gervasio Cedréz, relacionadas con el cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Descentralización y Participación Ciudadana, referente al funcionamiento de los municipios.

TÉNGASE PRESENTE.

La Junta Departamental de Maldonado remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora edila Adriana Costa relacionadas con la situación del sector del turismo.

A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, ENERGÍA, COMERCIO, TURISMO Y SERVICIOS.

La Junta Departamental de Canelones remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor edil Yamandú Costa, relacionadas con Uruguay For Export.

A LA COMISIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

La Junta de Transparencia y Ética Pública remite nota por la que comunica que su directorio dispuso que la respuesta al pedido de informes del señor senador Jorge Gandini, relacionado con el informe elaborado por la Asesoría Letrada Externa sobre la auditoría vinculada a la construcción y gestión del complejo multifuncional Antel Arena, sea remitida por intermedio del Ministerio de Educación y Cultura. (Asunto 152510).

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA AL SEÑOR SENADOR GANDINI.

La Suprema Corte de Justicia remite respuesta a un pedido de informes de los señores senadores Charles Carrera y Sandra Lazo, relacionado con procedimientos administrativos. (Asunto 152486).

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LOS SEÑORES SENADORES CARRERA Y LAZO.

El Ministerio de Economía y Finanzas remite respuesta a los siguientes pedidos de informes realizados por:

• el señor senador Guido Manini Ríos, con destino a la Dirección General de Casinos, relacionado con consultas sobre diversas situaciones del ministerio. (Asunto 151248).

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA AL SEÑOR SENADOR MANINI RÍOS.

• Por los señores senadores Oscar Andrade, Mario Bergara, Eduardo Bonomi, Enrique Canon, Amanda Della Ventura, Sandra Lazo, José Carlos Mahía, Silvia Nane, Enrique Rubio y Alejandro Sánchez, relacionado con el Fondo de Estabilidad Energética. (Asunto 152096).

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LOS SEÑORES SENADORES.

El Ministerio de Educación y Cultura remite respuesta a un pedido de informes de la señora senadora Amanda Della Ventura, relacionado con el Hogar Florida en Montevideo. (Asunto 152240).

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA SEÑORA SENADORA DELLA VENTURA.

El Ministerio de Desarrollo Social remite respuesta del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay a un pedido de informes de la señora senadora Silvia Nane, relacionado con la Atención Primaria Habitacional para la implementación del sistema de articulación y derivación de casos desde dicho instituto al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. (Asunto 151217).

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA SEÑORA SENADORA NANE.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería remite nota por la que solicita acceder a la prórroga del plazo de contestación de un pedido de informes realizado por los señores senadores Oscar Andrade, Mario Bergara, Eduardo Bonomi, Enrique Canon, Amanda Della Ventura, Sandra Lazo, José Carlos Mahía, Silvia Nane, Enrique Rubio y Alejandro Sánchez, relacionado con el Fondo de Estabilidad Energética (Asunto 152096).

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LOS SEÑORES SENADORES.

El señor senador Raúl Lozano solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.º de la Ley n.º 17673, de 21 de julio de 2003, la reiteración de varios pedidos de informes a los efectos de que el Cuerpo los haga suyos:

• con destino al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionado con el estudio de impacto ambiental de las canteras vinculadas a UPM. (Asunto 151408);

• con destino al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por su intermedio, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, relacionado con el destino de los cables de cobre que fueron sustituidos por fibra óptica. (Asunto 151406);

• con destino al Ministerio del Interior, relacionado con denuncias de robo de cables de cobre pertenecientes a la Administración Nacional de Telecomunicaciones. (Asunto 151409).

El señor senador Charles Carrera solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.º de la Ley n.º 17673, de 21 de julio de 2003, la reiteración de un pedido de informes con destino al Ministerio de Desarrollo Social, a los efectos de que el Cuerpo lo haga suyo, relacionado con un convenio celebrado por dicho ministerio y la organización Uruguay Adelante. (Asunto 150789).

SE VAN A VOTAR OPORTUNAMENTE».

4) PEDIDO DE INFORMES

(Pedido de informes consignado en la nómina de asuntos entrados).

«Los señores senadores Oscar Andrade, Eduardo Bonomi, Charles Carrera, Amanda Della Ventura, Liliam Kechichian, Sandra Lazo, José Carlos Mahía, Silvia Nane, Daniel Olesker y Enrique Rubio solicitan, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Ambiente, relacionado con los recursos humanos que cumplen funciones en el inciso 36. (Asunto 152910).

OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

Montevideo, 27 de octubre de 2021

Sra. Presidenta de la Cámara de Senadores

Esc. Beatriz Argimón

Presente

De nuestra mayor consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos se curse al **Ministerio de Ambiente**, el siguiente Pedido de informes:

Se solicita informar

- Composición de los recursos humanos que actualmente cumplen funciones en el Inciso 36 según la siguiente planilla, similar a la que figura para otros incisos en la Oficina de Servicio Civil y que a la fecha no hay datos para el Inciso 36:

			Naturaleza del vínculo					
Número de inciso	Inciso	Fecha	Funcionarios públicos	Indicando procedencia: Inciso 36/Inciso 14/otro	Escalafón/Grado/Cargo	Funcionarios no públicos	Tipo de contrato	Cantidad de vínculos
36	Ministerio de Ambiente							

- Listado detallado de "funcionarios no públicos" de dicha cartera, incluyendo la siguiente información:

  1) Tipo de contrato, duración, remuneración, sitio de publicación, perfil del llamado, perfil del contratado, lugar físico de trabajo dentro del Inciso 36.

- Listado detallado de "funcionarios públicos" incluyendo la siguiente información:

  2) Detalle de las Gerencias existentes en las diferentes Direcciones Nacionales del Inciso 36, identificando si son de carácter interino o son ascenso por concurso, detalle de su remuneración.

  3) Detalle de las compensaciones otorgadas –indicar su justificación según tarea asignada–, indicando escalafón, grado y cargo de cada uno de los funcionarios que desempeñan funciones en el Inciso 36 que reciban compensación.

Por último, se pide informar cuándo estaría previsto realizar llamados de ascenso para que los funcionarios presupuestados que desempeñarán tareas en el Inciso 36, tengan la oportunidad de concursar dentro del genuino proceso de carrera en la función pública.

Saludan a Ud. muy atentamente,

Oscar Andrade, Eduardo Bonomi, Charles Carrera, Amanda Della Ventura, Liliam Kechichian, Sandra Lazo, José Carlos Mahía, Silvia Nane, Daniel Olesker, y Enrique Rubio. Senadores

5) PROYECTO PRESENTADO

(Proyecto consignado en la nómina de asuntos entrados).

«El señor senador Guido Manini Ríos presenta, con exposición de motivos, un proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de una iniciativa por la cual se declare de interés nacional la implementación de políticas para el fomento de la natalidad. (Carpeta n.º 562/2021).

A LA COMISIÓN DE POBLACIÓN, DESARROLLO E INCLUSIÓN».

(Texto del proyecto de minuta de comunicación presentado).

Montevideo, 15 de octubre de 2021.

Señora Presidente de la Cámara de Senadores.

Esc. Beatriz Argimón.

Presente.

De nuestra mayor consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 166 del Reglamento de Cámara de Senadores, elevamos a usted la presente Minuta de Comunicación sobre el proyecto de incentivos para nacimiento, a los efectos de ser remitida al Poder Ejecutivo.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.

General de Ejército Guido Manini Ríos

Senador de la República.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

INCENTIVOS PARA EL NACIMIENTO.

La tasa de nacimientos en Uruguay viene descendiendo en forma sostenida, en un proceso que se ha acelerado significativamente en los últimos años. En efecto, en el año 2020 nacieron en el Uruguay 35,866 niños, 1606 menos que en 2019 (la baja representa un 4,3%), frente a 50.541 que se registraban en 2003. En 2020 Uruguay ya dejó de ser un país de "baja fecundidad", ahora es un país de "muy baja fecundidad". Eso significa que cada mujer en edad de ser madre tiene, en promedio, menos de 1,5 hijos.-

La tasa de fecundidad bajó de 2,52 en 1990 a 1,4 en la actualidad, lo que significa un grave problema para la viabilidad del país en un futuro no muy lejano. Esta situación resulta realmente preocupante ya que implica un envejecimiento de la población, afectando a la futura fuerza de trabajo y poniendo en riesgo el sistema de solidaridad intergeneracional, sustento de muchas prestaciones de la seguridad social de nuestro país.

El problema se evidencia cuando la pirámide demográfica se invierte y la proporción de personas mayores, dependientes del cobro de prestaciones y de servicios de atención, supera al número de nacimientos y personas jóvenes, llamadas a pagar esos cuidados.

Existen diversos factores que explican esta tasa de crecimiento negativa o disminuida que venimos observando, pero básicamente la gente tendrá hijos si percibe que tienen seguridad laboral, una economía estable y se sienten incentivados a aumentar su familia.

A nivel internacional, muchos países consideran el descenso de la tasa de natalidad como un problema, y han comenzado a dar incentivos para favorecer el aumento de nacimientos. Han desarrollado diversas estrategias que van desde facilitar el acceso al cuidado de niños para madres que trabajan, implementar mejoras en las licencias por maternidad y paternidad, hasta recompensar económicamente a las familias por tener más hijos.

En Europa del Este por ejemplo, está implementando lo que se conoce como "beneficio universal infantil", que es una renta básica que solo alcance a las familias con hijos. En Francia, Canadá, Australia, Rusia, Rumania y Alemania

se dan incentivos por cada hijo que nace, se ha aumentado la licencia maternal y paternal, se han reducido impuestos, se han dado subsidios para estudios, etc.

Es claro que tener hijos resulta costoso, y es ésta una de las variables que inciden en las parejas a la hora de decidir, además de los factores culturales y laborales que también inciden en este tema.

El presente proyecto de ley busca establecer incentivos que estimulen a las parejas a tener hijos, despejando la variable económica como factor de decisión.

PROYECTO DE LEY INCENTIVOS PARA EL NACIMIENTO

Artículo 1: Declárase de interés nacional la implementación de políticas para el fomento de la natalidad.

Artículo 2: Sustituyese el literal D) del artículo 38 del Título 7 del Texto Ordenado de la Dirección General Impositiva 1996, por el siguiente:

"D) Por gastos de educación, alimentación, vivienda y salud no amparados por el FONASA, de hijos menores de edad a cargo del contribuyente 40 BPC (cuarenta Bases de Prestaciones y Contribuciones) anuales por hijo. La presente deducción se duplicará en caso de hijos mayores o menores, legalmente declarados incapaces, así como aquellos que sufran discapacidades graves, de acuerdo a los criterios que establezca el Banco de Previsión Social. Idénticas deducciones se aplicarán en caso de personas bajo régimen de tutela y curatela".

Artículo 3: El monto máximo establecido en el artículo anterior podrá variar, en caso de gastos extraordinarios en materia de salud, en los términos que establecerá la reglamentación.

Artículo 4: Lo previsto en los artículos precedentes regirá hasta los 18 años de edad de cada hijo que faculta a efectuar la deducción.

Artículo 5: Aquellos empleadores que acrediten contar con servicio de guardería y/o jardín de infantes sin costo para sus trabajadores, podrán deducir de sus aportes al BPS el equivalente a 10 BPC por cada niño que tengan en el servicio. Estos servicios de cuidado infantil deberán cumplir con los mismos requisitos que acreditan las instituciones públicas y/o privadas, y tendrán la misma supervisión.

Artículo 6: Modificase el art. 5 de la ley 18.345 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"(Licencia por paternidad, adopción y legitimación adoptiva). En ocasión del nacimiento de su hijo, el padre (que se encuentre comprendido en el artículo 1º de la presente ley) tendrá derecho a una licencia especial de 45 días, a la que podrá acceder dentro de los 2 primeros años de vida del niño.

General de Ejército Guido Manini Ríos

Senador de la República.

6) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑORA PRESIDENTA.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 49 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de las siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- En la sesión extraordinaria del 13 de octubre no se registraron inasistencias.

A la sesión de la Comisión Especial de Derechos Humanos, Equidad y Género del 19 de octubre faltó con aviso la señora senadora Rodríguez.

A la sesión de la Comisión de Constitución y Legislación del 26 de octubre faltó con aviso el señor senador Rubio.

7) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 27 de octubre de 2021

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1.° de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, para el día 3 de noviembre del año en curso.

Sin otro particular, la saludo a usted muy atentamente.

Pablo Lanz. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–14 en 14. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda convocada la señora Ana Hunter, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 3 de noviembre de 2021

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1.° de la Ley n.° 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, por el día 8 de noviembre del corriente año.

Sin otro particular, la saludo a usted muy atentamente.

Alejandro Sánchez. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–14 en 15. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Eneida de León, Yamandú Orsi, Sebastián Sabini, Marcos Otheguy, Lucía Etcheverry y Daniel Caggiani han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Graciela Barrera, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 1.º de noviembre de 2021

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, por razones de prevención de salud, para los días 3, 9, 16, 23 y 30 de noviembre.

Danilo Astori. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–13 en 15. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor José Carlos Mahía, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 1.º de noviembre de 2021

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, por razones de prevención de salud, para los días 4, 10, 11, 17 y 18 de noviembre.

Danilo Astori. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–14 en 15. **Afirmativa.**

Se comunica que el señor José Carlos Mahía ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Elena Ponte, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 3 de noviembre de 2021

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, por motivos personales, para el día 3 de noviembre de 2021, al amparo del artículo 1.° de la Ley n.° 17827, de 14 de setiembre de 2004.

Sin otro particular, la saludo a usted muy atentamente.

Juan Sartori. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–15 en 15. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda convocada la señora Rosina Piñeyro, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

8) REITERACIÓN DE PEDIDOS DE INFORMES

SEÑORA PRESIDENTA.- Corresponde votar la reiteración de varios pedidos de informes realizados por el señor senador Lozano.

Se va a votar si el Cuerpo hace suyo y reitera el pedido de informes con destino al Ministerio del Interior, relacionado con denuncias de robo de cables de cobre pertenecientes a la Administración Nacional de Telecomunicaciones.

(Se vota).

–17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar ahora si el Senado hace suyo y reitera el pedido de informes con destino al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por su intermedio, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, relacionado con el destino de los cables de cobre que fueron sustituidos por fibra óptica.

(Se vota).

–17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar si el Cuerpo hace suyo y reitera el pedido de informes con destino al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionado con el estudio de impacto ambiental de las canteras vinculadas a UPM.

(Se vota).

–17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde votar si el Senado hace suyo y reitera un pedido de informes del señor senador Carrera con destino al Ministerio de Desarrollo Social, relacionado con un convenio celebrado por dicho ministerio y la organización Uruguay Adelante.

(Se vota).

–17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9) CUEVAS FINANCIERAS

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra la señora senadora Bianchi.

SEÑORA BIANCHI.- Gracias, señora presidente.

Desde hace un tiempo estaba intentando que esto se canalizara por las vías normales, pero cuando los ciudadanos de a pie no cuentan con las posibilidades que tenemos los senadores, uno llega a la conclusión de que estamos complicados a nivel de la Fiscalía, sobre todo en lo que se refiere a las cuevas financieras –es así como las llamamos en la jerga de los abogados–, es decir, las empresas que prestan dinero al consumo. Ya tenemos un proyecto de ley –que me parece bueno–, presentado por Cabildo Abierto, que busca controlar la usura, pero se ha llegado a un punto tal que incluso los bancos privados, ante la convicción de que un sector de su cartera resulta incobrable, de difícil cobro, o no les interesa –porque, obviamente, lo único que buscan es la ganancia y no la seguridad o el beneficio, ni siquiera de sus clientes–, lo venden a «estudios jurídicos», y los nombro entre comillas porque la verdad es que no me gusta compartir actividades con el tipo de abogados que forman parte de esos estudios jurídicos.

¿Acaso no es cierto que todo el mundo tiene derecho a defensa? Esas empresas se dedican a la usura y al engaño de los contribuyentes, de las personas que tienen que recurrir a préstamos al consumo, apelando a publicidad sumamente engañosa porque no hablan de los intereses que van a cobrar, sino del número y valor de las cuotas. La venta a estudios jurídicos de «carteras» –lo digo entre comillas porque hay que llamarlas de alguna manera– incobrables de préstamos al consumo ha llegado a niveles que superan todos los límites. Esos estudios de mediana ética –por llamarlos de alguna manera; a veces se citan nombres de estudios jurídicos, pero en otras se trata de personas que no quieren dar su apellido–, si es posible que la ética se fraccione, llaman en forma continua a deudores que, por diferentes motivos, no han podido pagar y que, evidentemente, no tienen garantías porque, si las tuvieran, ya las habrían ejecutado.

Resulta que ahora, aunque no ejerzo más la profesión, una persona acudió a mí para pedirme ayuda porque no tuvo suerte dado que ya directamente se están cometiendo delitos de violencia privada. En la actualidad se denomina acoso, pero el Código Penal de 1934 ya lo había previsto: es el delito de violencia privada, que generalmente se procesa con justicia por mano propia. Son delitos que van juntos.

Ahora me tocó a mí. Por suerte nunca tuve que recurrir a esos préstamos, pero como en algún momento representé a esas personas, tienen mi teléfono. Además, recurren a la guía, donde figuro, pues nunca me escondí. Hoy de mañana me acaba de suceder un hecho de este estilo. Por eso, cuando me dijeron que había espacio en la media hora previa, pensé aprovecharlo para poner en claro, negro sobre blanco, lo que deben de estar sufriendo muchos ciudadanos de nuestro país sin que haya reacción de las autoridades, en este caso de la Fiscalía, que ahora es la dueña de la acción penal. Estas personas han intentado hacer denuncias, pero como en general son pobres, carecen de abogado y de influencias, y no tienen posibilidad de decir lo que les está pasando o de defenderse en forma persistente.

Ahora directamente me llegan mensajes de texto –aunque desde el 2015 no ejerzo la profesión, seguramente se quedaron con mi número de teléfono– en los que amenazan: «Si no se pagan las deudas, usted sufrirá consecuencias».

En primer lugar, me ofrezco a colaborar con la Fiscalía porque los números telefónicos desde los que llaman quedaron registrados en mi teléfono personal. La gente se asusta, pero yo no; no me asusté por otras cosas…

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Fiscalía General de la Nación y al Banco Central del Uruguay, que tiene la función de superintendencia de los bancos privados, aunque veo que siguen haciendo lo que se les ocurre. Se me ocurre que este tipo de agencias deben ser controladas por alguien, aunque no sé si es tarea del Banco Central del Uruguay. Se trata de carteras vendidas por bancos privados, pero por lo menos la Fiscalía tiene que actuar en defensa de estos ciudadanos, que están indefensos y son realmente los más pobres.

Gracias, señora presidente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por la señora senadora.

(Se vota).

–18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10) 75 AÑOS DEL INSTITUTO HISTÓRICO CULTURAL Y MUSEO DE BELLAS ARTES DE SAN JOSÉ

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Carlos Camy.

SEÑOR CAMY.- Creo que resulta importante plantear en el Senado de la república algo que consideramos significativo desde el punto de vista histórico y cultural en el marco del país y, muy especialmente, del departamento de San José. Me refiero a los setenta y cinco años de la fundación del Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes del departamento de San José, aniversario que ten-

drá lugar el 23 de agosto del próximo año y que constituye un hito muy relevante en un país joven como el nuestro.

Se trata de un edificio vinculado a los orígenes mismos de la fundación de la villa de San José de Mayo. Fue declarado monumento histórico nacional el 26 de noviembre de 1989 y es una de las construcciones más representativas de la época colonial que aún se conservan en la capital del departamento. La casona tiene un gran valor histórico. Desde sus orígenes perteneció a familias fundadoras de San José e incluso tuvo una participación protagónica en el proceso emancipador de 1811, porque en el Combate de San José, el 25 de abril de 1811, el capitán Manuel Artigas –quien allí cayó herido– dirigió la batalla precisamente desde la torre de esa casona.

Finalmente, el Estado expropió esa finca para asegurar el funcionamiento del Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes, que es parte de la identidad josefina hasta el presente. La sala de exposiciones, la biblioteca, la sala de espectáculos, los cursos de lenguas y talleres de distintas expresiones artísticas para niños y adultos que allí se brindan, y una de las pinacotecas más importantes del interior de la república constituyen, sin duda, un valioso acervo para la región y para el país.

El acervo artístico consta de más de setecientas obras de destacadísimos artistas de nuestro medio, como Joaquín Torres García, Pedro Figari, José Luis Zorrilla de San Martín, Rafael Barradas, Dumas Oroño y los maragatos Nelson Romero y Hugo Nantes, entre otros, y precisamente aquilata el valor de la institución. Más de seis mil volúmenes componen la biblioteca y más de veinte talleres funcionan en torno a las más diversas expresiones artísticas. Se custodian tesoros culturales locales, como manuscritos originales de Francisco *Paco* Espínola y algunas de sus pertenencias, y las colecciones de, por ejemplo, *El Pueblo* y *El Imparcial*, periódicos locales que relatan, son testigos y avalan la historia del departamento.

Es de destacar que el primer salón de artistas plásticos del interior del país fue organizado en la década de los cuarenta por el museo de San José –como se lo denomina de forma popular–, que a partir de 1956 pasó a llamarse Salón de Otoño.

Señora presidenta: por considerar que se trata de una fecha importante en virtud de lo que acabo de relatar y, además, por lo que significa desde el punto de vista histórico, cultural y de la definición de identidad de un departamento, queremos solicitar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación –dado que se trata de un edificio de las características reseñadas– que, en el marco de esa fecha, analicen la posibilidad de asistir al museo departamental de San José en las obras de refacción que se requieren. Asimismo, quiero solicitar a la Administración Nacional de Correos que estudie la viabilidad de emitir un sello conmemorativo en alusión a los setenta y cinco años que el 23 de agosto de 2022 celebrará la institución, homenajeando y representando en ello lo que significa el Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes de San José.

Solicito que, junto con los destinos ya expresados, también se envíe la versión taquigráfica de estas palabras a la Intendencia de San José y a la Comisión Directiva del Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes de San José.

Muchas gracias por la atención prestada.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–16 en 17. **Afirmativa.**

11) NEUTRALIDAD DEL CARBONO Y REDUCCIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Da Silva.

SEÑOR DA SILVA.- Este fin de semana fue bastante movido en lo que tiene que ver con lo que está pasando en Escocia, más precisamente en Glasgow. Allí, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático asume la iniciativa de reducir el 30 % de los gases de metano con el objetivo de evitar la pérdida de bosques y la degradación de la tierra. En ese contexto nosotros, como país, como Estado, estamos suscribiendo ese compromiso porque estamos convencidos de que en Uruguay se puede lograr de manera sencilla.

Cuando el mundo rico habla de metano muchas veces lo hace de forma errónea, equivocada, y adjudica a los procesos biológicos gran parte de las consecuencias del cambio climático. En el Uruguay, el país más agropecuario del mundo, todos sabemos que esto no es así. Por lo tanto, a la hora de adherir, de suscribir y de comprometernos a la reducción en un 30 % de la emisión de metano para el 2030, lo hacemos con orgullo.

Creemos que parte de los procesos industriales que han provocado que hoy el planeta esté en esta situación pueden ser revertidos. ¿Por qué digo esto? Porque en el Uruguay, hace un mes, este Senado votó medidas tributarias ambientales dirigidas directamente a la neutralidad del carbono y la reducción de gases de efecto invernadero. Esto sucedió cuando se votó que las pasturas y las herramientas biológicas que promueven el suelo fueran incluidas en la ley de promoción de inversiones. Esto es único, señora presidenta. No había antecedentes a nivel mundial de que un Estado promoviera exoneraciones fis-

cales con ese fin, algo que ahora se ha puesto de moda en el mundo. Nosotros lo votamos antes y se aprobó por unanimidad.

Cuando hablamos de pasturas nos referimos a las leguminosas, que fijan el nitrógeno en el suelo para captar carbono, como la alfalfa, que es la reina de las leguminosas, o los lotus. Al respecto, en el Uruguay hay lotus genuinos, como el lotus rincón, que es un pasto que fija el nitrógeno y el productor puede implantarlo en cobertura –se lo llama lotus rincón por la zona de Florida donde se introdujo–, el lotus San Gabriel –con la misma explicación– y un abanico enorme de tréboles. En este proceso el Gobierno pone arriba de la mesa medidas dirigidas al fomento de los pastizales y las pasturas para que, a través de la mejora de los suelos, podamos ir solucionando todo lo que tiene que ver con los gases de efecto invernadero.

En cuanto a la ganadería, hay una parte que en el mundo rico se olvida, que es la de la productividad. Uruguay hoy está en condiciones de poder mantener o incrementar su *stock* con carcasas jóvenes, de dos años, si tenemos los mercados. Uno escucha al presidente de los Estados Unidos hablar de algunas cosas y nosotros, desde el Senado, le pedimos que, además de hablar, entienda que necesitamos cuotas para nuestro ganado joven, de quince, dieciséis y diecisiete meses.

La reducción de los gases de efecto invernadero y de metano también se logra con mercado, porque los productores uruguayos tienen condiciones pastoriles para poder ofrecer al mundo carne de primera calidad con ganado de cuatro dientes, de menos de dos años. Esas cosas son las que tenemos que poner arriba de la mesa, porque más comercio también es sustentabilidad.

Sabemos que hay rincones del Uruguay en donde la cría probablemente sea lo más ineficiente, pero teniendo mercados vamos a poder cumplir con ese compromiso adquirido en Glasgow, Escocia.

Estamos orgullosos del camino que tomó el Gobierno; este es un país que va hacia una revolución verde. El Uruguay es pasto y es necesario que haya más forestación y más protección de los bosques nativos; de esa manera estaremos a la altura de las circunstancias que hoy se están discutiendo en el mundo rico.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Ambiente, a la Presidencia de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas –que debe reglamentar la ley votada acá– y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota).

18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

12) CAMPAÑA SOBRE EL EFECTO DEVASTADOR DE LA ADICCIÓN A LAS DROGAS

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RÍOS.- Señora presidenta: Uruguay fue el primer país del mundo en legalizar la marihuana recreativa con el objetivo de disputar su negocio a los narcotraficantes.

A ocho años de aprobada la norma –en diciembre de 2013–, los resultados muestran que el narcotráfico en el país no ha dejado de crecer, que no han disminuido los escandalosos cargamentos que cada vez más seguido caen en Europa provenientes de nuestro país, así como tampoco la cantidad de fumadores de marihuana y de consumidores de cocaína y de otras drogas.

Menos de un tercio de los uruguayos cree que el consumo ocasional de marihuana implica algún riesgo y más de la mitad cree que es fácil conseguirla fuera de lo legalmente establecido. Asimismo, es discutible la eficacia de los controles sobre los miles de autocultivadores de la droga y de las decenas de Clubes de Membresía. La mayoría de los cultivadores carece de un registro como lo marca la ley, por lo que pensamos que existe un flujo oculto de la marihuana que se suma a la que proveen los narcotraficantes. Por otra parte, muchos de los consumidores prefieren no registrarse al no confiar en el mantenimiento de su privacidad.

Asimismo, está por demás demostrado el aumento del delito a partir del aumento del consumo.

Claramente, esta situación de naturalización del consumo de la droga, que se ofrece en los mismos comercios en que se venden remedios que curan enfermedades, genera una baja en la percepción de las consecuencias que tiene para quien lo hace y para su entorno. Esto es particularmente grave para los jóvenes, ya que esta situación se suma a la falta de oportunidades laborales, a la mala preparación que les dio un decadente sistema de enseñanza y a la falta de un elemento motivador en sus vidas, de una luz en el horizonte, de un camino a seguir.

Cada vez es más común ver grupos de jóvenes que se reúnen para consumir; ahora lo hacen abiertamente, ajenos al daño físico e intelectual al que se someten. A esto le debemos agregar lo que muchos especialistas afirman y es que el consumo de marihuana suele ser la puerta de entrada al consumo de otras drogas de efecto aún más devastador.

Creemos que el Estado se equivocó cuando tomó este camino hace ocho años y se sigue equivocando hoy. En vez de aumentar el THC para seguir compitiendo infructuosamente con los narcos, se debe implementar una campaña efectiva de concientización del daño –a veces irreversible– que genera el consumo de marihuana, particularmente en edad temprana, etapa en la que se afecta el normal desarrollo del cerebro y provoca desajustes neuroquímicos, problemas cardiovasculares y respiratorios, y debilitamiento del sistema inmune, así como conductas antisociales y problemas de relacionamiento.

¡Cuando compramos una cajilla de cigarrillos se ven fotos impactantes del estrago que el tabaco genera! Pensamos que con el mismo espíritu disuasivo debe desarrollarse una campaña agresiva que muestre el efecto devastador que genera el consumo de cualquier droga, comenzando por la marihuana. Esa campaña debe hacerse a todo nivel; en los medios de comunicación, sí, pero sobre todo a nivel de la educación.

Entendemos que es un problema demasiado serio como para ser ignorado por quienes tenemos responsabilidades en la conducción política. Miles de jóvenes han caído en la adicción a las drogas y muchas familias han sido destruidas. El Estado debe dar respuestas contundentes a este problema que, robándoles la vida a nuestros jóvenes –que, por otra parte, son cada vez menos–, compromete la posibilidad de desarrollo del país. Este es uno de los asuntos en los que no podemos permanecer en la indiferencia cómplice; el precio puede resultar demasiado caro.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a Presidencia de la República, a la Junta Nacional de Drogas, al Ministerio de Educación y Cultura, a la ANEP, a la Universidad de la República y a las universidades privadas.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

13) WILFREDO MORENO PONCE

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: «Proyecto de ley por el que se designa Wilfredo Moreno Ponce el Liceo n.º 3 de San José de Mayo, departamento de San José, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Carp. n.º 1251/2018 - rep. n.º 372/2021)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 1251/2018 - rep. n.° 372/2021

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase con el nombre "Wilfredo Moreno Ponce" el Liceo Nº 3 de San José de Mayo, departamento de San José, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 18 de octubre de 2021.

SILVIA NANE
Miembro Informante

GRACIELA BIANCHI

LILIAM KECHICHIAN

GUIDO MANINI RÍOS

GUSTAVO PENADÉS

CARMEN SANGUINETTI

LUCÍA TOPOLANSKY

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Designase con el nombre de " Wilfredo Moreno Ponce" al Liceo N° 3 de San José de Mayo, departamento de San José, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.-

Montevideo, 5 de diciembre de 2018

Carlos D. Camy
Senador

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer término corresponde destacar la particularidad que se vincula al surgimiento de la presente iniciativa legislativa.

Es a impulso de la Comunidad Educativa del Liceo Nº 3 de la ciudad de San José de Mayo, que sobre principios del presente año, comenzó un largo proceso donde se destacó el protagonismo de los estudiantes y sus familias, y el concepto de integración y participación de la comunidad. Un enorme y reconocido compromiso de la Dirección del Liceo, docentes, funcionarios, comisión de padres y toda la comunidad educativa.

Fue así que de una encuesta de las 560 familias de los 560 estudiantes que concurren al liceo Nº 3, surgieron numerosos candidatos, personalidades del medio local y nacional, que luego de una preselección se redujeron a cinco postulantes.

Luego de que los alumnos participaran de instancias de investigación, acercándose al mayor conocimiento de los nombres primariamente seleccionados, procedieron el pasado viernes 23 de noviembre en el local liceal a elegir el nombre a proponer para designar dicho centro de estudio.

Los legisladores que residimos en el departamento fuimos invitados a participar del evento, así como los medios de prensa locales, que pudimos ser

testigos de una acto democrático ejemplar, de pleno ejercicio ciudadano y aplicación práctica del concepto de participación.

Finalmente, el acto eleccionario en el que participaron casi 500 estudiantes, ungió por amplia mayoría el nombre de Wilfredo Moreno Ponce para ser propuesto como designación al Liceo Nº 3 de San José de Mayo, departamento de San José, dependiente del Consejo de educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Wilfredo Moreno nació el 5 de marzo de 1945 en la ciudad de San José de Mayo.

Recibió su educación primaria en el Colegio Sagrada Familia, destacándose durante toda su trayectoria educativa, al grado de obtener la medalla de oro, que distinguía al mejor alumno de la generación.

Cursa la educación secundaria en el Liceo Departamental Nº 1 "Dr. Alfonso Espínola", con escolaridad destacada.

Ingresó posteriormente a la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, donde fue reconocido por su capacidad intelectual, pero también por ser un buen compañero de estudio, solidario y emprendedor.

Pese a que le quedaba muy poco tiempo para terminar la carrera de medicina, dejó los estudios para dedicarse plenamente a su gran vocación: el ejercicio de la docencia, siendo recordado como un gran docente de Biología.

Comenzó en el año 1969 a desempeñarse como profesor de Biología (cargo efectivo por concurso), desempeñando esa función en el Colegio Nuestra Señora del Huerto, en el Colegio Sagrada Familia, en el Liceo Nº 1 "Dr. Alfonso Espínola" y en el Instituto de formación Docente de la ciudad de San José.

Fue Subdirector del Liceo Nº 1 y en el año 1994 se hizo cargo de la Dirección del Liceo Nº 3 en forma honoraria. Ayudó con reconocido compromiso y dedicación, a dar los primeros pasos a una Institución que está cumpliendo 25 años.

Las evaluaciones de las distintas Direcciones e Inspecciones realizadas en los distintos Centros Educativos en los que se desempeñó, lo describen como un excelente docente, con una sólida formación en la asignatura impartida. Pero fundamentalmente destacaron en él un carisma excepcional que le permitió relacionarse con estudiantes y colegas, con sencillez, empatía y compromiso.

También acompañó y generó frecuentemente actividades extracurriculares, fundamentalmente deportivas, promoviendo y dirigiendo selecciones de basquetbol y futbol.

Por lo expuesto, presento el Proyecto de Ley que propone la designación con el nombre de "Wilfredo Moreno Ponce" al Liceo Nº 3 de San

José, en reconocimiento a quien fuera su primer Director, excepcional docente y en cumplimiento de lo solicitado por la comunidad Educativa, en inédita instancia, particularmente legitimada de la presente propuesta, surgida de un ejemplar acto democrático, ejercicio ciudadano y en aplicación práctica del concepto de participación, de la que participaron 560 familias que componen la comunidad del Liceo Nº 3.-

Montevideo, 5 de diciembre de 2018

Carlos D. Camy
Senador

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Nane.

SEÑORA NANE.- Buenos días.

Este proyecto de ley, que fue tratado en la Comisión de Educación y Cultura, propone designar el Liceo n.º 3 de San José de Mayo con el nombre Wilfredo Moreno Ponce. Se trata de una iniciativa que, quizás, después pueda complementar el señor senador Camy, que es de esos pagos.

Sobre esta denominación del liceo quiero destacar principalmente que es a impulso de la comunidad educativa del Liceo n.º 3. Insisto en que se trata de un nombre pedido por la comunidad y me parece muy destacable el protagonismo de los estudiantes y de sus familias porque así debe ser la educación. Se trata de algo que es de todos y es importante que la comunidad lo tome para sí y lo incorpore como un símbolo, como se acaba de hacer con este liceo.

En la exposición de motivos se dice, justamente, que fue un proceso donde se destacó el protagonismo de los estudiantes y de sus familias, así como el concepto de integración y de participación de la comunidad. También hubo un enorme y reconocido compromiso de la dirección del liceo, de docentes, de funcionarios, de la comisión de padres y de toda la comunidad educativa.

Este proceso es muy interesante porque se hizo una encuesta a 560 familias de los 560 estudiantes que concurren al Liceo n.º 3; de allí sugirieron diversos nombres de personalidades del medio local y nacional, y luego de una preselección la cantidad se redujo a cinco postulantes. Luego de eso se definió el nombre con el que se propone designar a este liceo.

Además, el 23 de noviembre pasado se hizo un evento al cual concurrieron los legisladores locales, hubo un acto eleccionario y el nombre de Wilfredo Moreno Ponce fue el que terminó siendo electo.

Wilfredo Moreno Ponce nació el 5 de marzo de 1945, en San José de Mayo. Cursó su educación primaria en el Colegio Sagrada Familia, se destacó durante toda su trayectoria educativa y obtuvo la medalla de oro. Luego ingresó a la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, donde fue reconocido por su capacidad intelectual, pero también por ser un buen compañero, solidario y emprendedor.

Me gustaría solicitar –y lo vamos a plantear en la comisión– que este acto de reconocimiento también se pueda hacer en la localidad de San José de Mayo y en presencia de todos los estudiantes y la comunidad porque si lo empezaron ellos, me parece que también lo deben terminar. Quizá para nosotros sea un trámite porque solo vamos a levantar la mano, pero me parece que sería bueno que podamos reconocer en ese esfuerzo a lo local y ser nosotros los que nos acerquemos a la comunidad para dar cuenta de nuestra tarea y que ellos puedan obtener el resultado final de su esfuerzo.

Por lo expuesto, la comisión recomienda la aprobación de esta iniciativa.

Muchas gracias.

SEÑOR CAMY.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAMY.- Señora presidenta: presentamos este proyecto de ley el 5 de diciembre de 2018, es decir, en la anterior legislatura. El Senado de la república lo aprobó por unanimidad en una sesión en donde la barra estaba llena de alumnos, de profesores y de miembros de la comunidad que vinieron del Liceo n.º 3 de San José de Mayo.

Quiero agradecer la celeridad y el compromiso de la Comisión de Educación y Cultura del Senado y particularmente de su presidenta –señora senadora Nane– para que se apruebe este proyecto de ley y esperemos que se sancione pronto.

Como se señaló, lo que destaca y hace inédito todo esto es el acto democrático de ejercicio de la ciudadanía y la aplicación práctica que se dio del concepto de participación. El 23 de noviembre de 2018 se realizó una jornada en el liceo, en donde más de 500 alumnos –de los 560– concurrieron a votar en urnas con carácter secreto. Luego de haber propuesto, conjuntamente con las 560 familias, más de una decena de candidatos para designar el liceo con alguno de esos nombres, quedaron cinco finalistas –puedo mostrar el folleto que circuló durante meses en la comunidad de San José–: la profesora María Rosa Fernández, los artistas Heber Riguetti y Hugo Nantes, el periodista Omar Gutiérrez y el profesor Wilfredo Moreno. Por amplia mayoría fue votado el nombre del profesor Wilfredo Moreno, que fue el primer director de ese liceo en 1994 y en el primer tiempo asumió la función en forma honoraria.

Fue un brillante estudiante, medalla de oro en la primaria del Colegio Sagrada Familia e hizo la secundaria en el Liceo n.º 1 Doctor Alfonso Espínola, de la ciudad de San José. Fue un destacado estudiante en la Facultad de Medicina, le quedaron pocas materias para recibirse y abrazó con gran dedicación el profesorado de Biología, que fue efectivamente su vocación. También se destacó en la comunidad por haber brindado su esfuerzo, su activa militancia y compromiso docente a través del deporte. Fue una persona muy respetada y querida.

Más allá de eso –que suele ser lo que adorna los nombres que proponemos para designar ni más ni menos que

un liceo o una escuela en cualquier proyecto de ley–, este acto tiene la particularidad de que fueron los propios alumnos que democráticamente determinaron designar Wilfredo Moreno Ponce el Liceo n.º 3.

Por lo tanto, estoy muy contento de que el Senado de la república apruebe –espero que por unanimidad–, tal como lo sugiere la Comisión de Educación y Cultura del Senado, designar Wilfredo Moreno Ponce el Liceo n.º 3, para que el proyecto de ley sea rápidamente sancionado.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–23 en 24. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo Único.- Desígnase con el nombre "Wilfredo Moreno Ponce" el Liceo Nº 3 de San José de Mayo, departamento de San José, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–25 en 26. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).

14) DOCTORA MARTHA MONTANER FORMOSO

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se designa Doctora Martha Montaner Formoso el Liceo Rural de Curtina, departamento de Tacuarembó, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Carp. n.º 293/2020 - rep. n.º 373/2021)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 293/2020 - rep. n.° 373/2021

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase con el nombre "Doctora Martha Montaner Formoso" el Liceo Rural de Curtina, departamento de Tacuarembó, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 1º de noviembre de 2021.

CARMEN SANGUINETTI
Miembro Informante

GRACIELA BIANCHI

LILIAM KECHICHIAN

GUIDO MANINI RÍOS

SILVIA NANE

GUSTAVO PENADÉS

LUCÍA TOPOLANSKY

Montevideo, 01 de setiembre de 2020.

Señora Presidente de la
Cámara de Senadores
Beatriz Argimón
PRESENTE.

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 168 del Reglamento de Cámara de Senadores, me dirijo a usted a efectos de presentar el Proyecto de Ley con su exposición de motivos que se adjunta referido a la designación al Liceo Rural de Curtina, del Departamento de Tacuarembó, Dra. Martha Montaner Formoso.

Julio María Sanguinetti
Senador

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Liceo Rural de Curtina del departamento de Tacuarembó se encuentra ubicado en la ciudad de Curtina, sobre Ruta 5. Fue inaugurado en el año 2002, y nació como una demanda de larga data de los vecinos de la zona que fue acogida, promovida y concretada merced a las gestiones y compromiso social de la entonces Diputada Martha Montaner Formoso.

Éste proyecto de nombrar al Liceo Rural de Curtina como "Dra. Martha Montaner Formoso" es resultado de distintas manifestaciones e iniciativas al respecto de vecinos y ya de exestudiantes; que nos han expresado la justicia de recordar con su nombre a la extinta legisladora, que con su conocida sensibilidad social y capacidad de trabajo logró concretar un anhelo social que ha llevado a permitir que centenares de estudiantes de la zona pudiesen desarrollar en forma completa sus estudios secundarios sin vivir las dificultades del alejamiento de su terruño.

La Dra. Martha Montaner se destacó por ser la primera mujer electa Representante Nacional por Tacuarembó, mostrándose en su reiterada actuación como diputada – producto de ser electa titular en tres ocasiones – siempre comprometida legislativamente a favor del progreso social de su departamento, en especial en todo lo atinente a la defensa de los derechos de la mujer, de la niñez y de educación pública.

Al respecto participó y presidió la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes, donde además de distintas acciones referentes a escuelas y liceos de su departamento, tuvo relevante actuación en la creación de la UTEC (Universidad Tecnológica del Interior) que hoy el interior del país ve como una realidad.

En momentos que el país sufría las consecuencias de la crisis financiera argentina, la Dra. Martha Montaner se puso al hombro la tarea – que por décadas los vecinos habían reclamado – y logró la aprobación de las autoridades educativas, el local para el nuevo liceo, el convenio respectivo con

el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su arreglo y ampliación de salones, tramitar con éxito ante el Banco de la República el levantamiento de un viejo embargo pendiente sobre el predio.

Todo ello con la pasión y esfuerzo que la caracterizó, para que finalmente los jóvenes de Curtina y zonas cercanas tuvieron un centro educativo de secundaria que hoy ya tiene como resultado centenares de egresados.

Por estos motivos, y porque estamos convencidos que las jóvenes generaciones deben valorar y conocer el esfuerzo de quienes han dado su vida por el progreso del país y en especial de la educación pública es que entendemos de justicia y oportuno nombrar al Liceo Rural de Curtina con el nombre de "Dra. Martha Montaner Formoso".

PROYECTO DE LEY

Artículo único. – Desígnase con el nombre de "Dra. Martha Montaner Formoso" al Liceo Rural de Curtina, departamento de Tacuarembó, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Montevideo, 01 de setiembre de 2020

Dr. Julio María Sanguinetti Coirolo
SENADOR DE LA REPÚBLICA

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Sanguinetti.

SEÑORA SANGUINETTI.- Señora presidenta: hoy es un día muy importante para cientos de personas del departamento de Tacuarembó. Es un honor para mí informar este proyecto de ley, presentado por el expresidente Julio María Sanguinetti, para designar Doctora Martha Montaner Formoso el Liceo Rural de Curtina, que se encuentra sobre la ruta n.º 5.

Fue inaugurado en el 2002, luego de un inmenso trabajo de la doctora Montaner durante muchos años para hacerlo posible. El proyecto para que lleve su nombre es el resultado de la expresión de los vecinos que querían reconocer a quien lo había hecho posible y por eso se manifestaron en este sentido.

La doctora Montaner era dentista de profesión y tenía un posgrado en Odontopediatría. Se destacó por ser la primera mujer uruguaya electa como máxima autoridad de un partido político, el Partido Colorado. Brevemente me gustaría leer un fragmento de una entrevista que se le hizo en El Espectador a propósito de ese cargo: «En primer lugar, es difícil. El partido y el sistema político están concebidos en un escenario muy masculinizado. Te puedo nombrar cuatro o cinco protagonistas de mi vida. Te nombré a una mujer, Alba Roballo y a muchos hombres. Quiere decir que en este ámbito había mayoría de hombres. Los partidos estaban concebidos en agendas, en horarios que a veces para la mujer, por su actividad de madre y otros roles que tenemos en la familia se hacen difíciles de concebir».

Fue la primera mujer electa representante nacional por el departamento de Tacuarembó. Fue diputada titular en 1994, en 1999 y en 2009, y senadora en 2014.

Se desempeñó como secretaria general del Comité Ejecutivo Departamental de Tacuarembó durante quince años.

Fue impulsora de la ley de cuotas. Tuvo una larga trayectoria de trabajo y compromiso social, y fue la responsable de la primera oficina de violencia doméstica en el interior del país. En algunas entrevistas contó que costó muchísimo que las mujeres se animaran a asistir a esas oficinas por el estigma social que existía. También fue la creadora del programa para que niños y jóvenes tuvieran la oportunidad de conocer el mar. En el libro que ella escribió hay un relato muy lindo con relación a este tema.

Fue la impulsora de la campaña de recolección de firmas para que existieran ómnibus de transporte urbano en Tacuarembó.

Participó y presidió la Comisión de Educación y Cultura de la cámara, donde realizó varias acciones. Una de ellas fue el aula virtual de Antel y también tuvo relevante actuación con relación a la creación de la UTEC.

Sobre la creación del Liceo Rural de Curtina, cabe señalar que en momentos donde el impacto de la crisis financiera argentina se hizo sentir, la doctora Montaner se puso al hombro la tarea. Logró la aprobación de las autoridades educativas, pudo encontrar el local para el liceo, logró que se firmara el convenio con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas e hizo las gestiones ante el Banco República. Todo esto lo hizo con la pasión, el compromiso y la entrega que siempre la caracterizaron.

Martha Montaner dejó una huella honda y profunda en quienes la conocieron. Era una batllista de pura cepa que siguió un legado familiar, pero le puso su impronta. Era una mujer trabajadora, apasionada y comprometida, una mujer inspiradora.

Con muchísimo gusto proponemos al Cuerpo que se vote el proyecto de ley para que el Liceo n.º 3 de Curtina lleve su nombre.

Muchas gracias.

SEÑORA HUNTER.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA HUNTER.- Señora presidenta: es para mí un gusto tener la oportunidad de participar de esta votación para que el Liceo Rural de Curtina lleve el nombre de la doctora Montaner. Para nosotros, los batllistas, fue un ícono y, como decía la senadora Sanguinetti, fue la primera secretaria general que tuvimos.

Considero que esta iniciativa es de estricta justicia, ya que Martha trabajó mucho en el 2002 –aquel año tan complicado– para que este proyecto se concretara. Tuvo que trabajar mucho con la comunidad y con las autoridades, en particular con las del Codicén. La localidad de Curtina queda a cincuenta kilómetros de la ciudad de Tacuarembó y sus jóvenes solo tenían la posibilidad de hacer la escuela primaria, porque no había un liceo. Como relató la senadora Sanguinetti, Martha Montaner se contactó con las autoridades y con el medio para sacar adelante el liceo. Por eso, creo que es de estricta justicia que lleve el nombre Doctora Martha Montaner Formoso.

Muchas gracias.

SEÑORA RODRÍGUEZ.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA RODRÍGUEZ.- Señora presidenta: adhiero a la iniciativa de los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura en el sentido de aprobar este proyecto de ley que fuera presentado en su momento por el doctor Julio María Sanguinetti.

Quiero referirme a la doctora Martha Montaner Formoso, al presentarse este proyecto de ley para designar con su nombre el Liceo Rural de Curtina, ubicado en el departamento de Tacuarembó, que depende de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Administración Nacional de Educación Pública.

La doctora Martha Montaner Formoso nació en Tacuarembó un 6 de enero, en el seno de una familia del interior, en la que la política era un tema de todos los días. Su padre, Jaime Montaner, fue diputado, senador y ministro por el Partido Colorado en los años sesenta y setenta. Aquellas vivencias señalaron el comienzo de su carrera política en 1989. Fue la primera mujer candidata a la intendencia de su departamento y una de las primeras de nuestro país en ser candidata al primer cargo departamental. Si bien fue una destacada profesional universitaria en el área de la medicina odontológica pediátrica, la actividad política fue la que le dio el sello distintivo.

Fue electa diputada por su querido Partido Colorado y por su departamento de Tacuarembó en 1994, 1999 y 2009, y senadora en el 2014. Fue convencional departamental y nacional del Partido Colorado por Tacuarembó e integrante titular del Comité Ejecutivo Nacional, que en el 2012 la elige secretaria general, siendo la primera vez en la historia que una mujer asumía ese alto cargo partidario.

La doctora Martha Montaner fue una mujer que trabajó para construir un futuro a través de la educación y que luchó por los derechos de los niños y de los adolescentes, así como por los de las mujeres del campo, a quienes ella quiso tanto y admiró y que son clave para generar día a día, con su esfuerzo, la riqueza nacional.

Se destacó en la defensa de los derechos de la mujer y formó parte de lo que conocemos como Bancada Bicameral Femenina en busca de la promoción de la participación política equitativa, junto a colegas de todos los partidos, y con nuestra ahora presidenta del Senado, Beatriz Argimón.

En tal sentido, su extensa trayectoria política se vio jalonada por valientes iniciativas referidas a los derechos de las mujeres, a normas complementarias sobre violencia doméstica –en 1999 logra la apertura de la oficina vinculada a violencia doméstica en Tacuarembó–, a derechos jubilatorios para las amas de casa, a normas sobre acoso moral en el ámbito laboral, a la participación equitativa de ambos sexos en los órganos electivos –la conocida ley de cuotas–, a normas sobre adjudicación de viviendas a víctimas de violencia doméstica y otras.

Fue defensora de los derechos humanos no solo en Uruguay, sino también en naciones hermanas sometidas por regímenes autoritarios. En esta misma sala, en abril de 2015, denunciaba la grave situación de los presos políticos en Venezuela y reclamaba su liberación.

Martha Montaner fue una mujer de enorme sensibilidad social, que siempre mantuvo un firme compromiso activo con la gente menos privilegiada, con los más postergados. Fue en ese constante andar por su querido departamento que se encontró con esta situación en Curtina, que ella misma describe en la siguiente entrevista publicada el 6 de marzo de 2014, realizada por Ana Jerozolimski, de cara al Día Internacional de la Mujer: «Cuando en el 2002 había una crisis económica muy grande y no tenía recursos el país, recorriendo la localidad rural de Curtina, a 60 km de la zona urbana de la capital de Tacuarembó vi que había muchos niños con su potencial truncado porque no había liceo. Del Estado me dijeron que no había plata. Yo busqué un inmueble que era un antiguo almacén que estaba en sucesión, con problemas en el Banco República. Hablé con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y me lo acondicionaron, no a nuevo. Hoy ese liceo tiene 300 alumnos y el menor índice de repetición y tiene gente ya en la universidad».

Señora presidenta: ¡Vaya si será un tributo justo y merecido que el Liceo Rural de Curtina luzca con orgullo, de aquí en más, el nombre de su mentora, la doctora Martha Montaner Formoso! ¡Una gran mujer, de esas que no pasan por la vida y por la política, sino que hacen siembra buena y precisamente por sus ricos frutos las conocéis!

Muchas gracias.

SEÑOR DA SILVA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DA SILVA.- Señora presidenta: con Martha compartimos la legislatura 2000-2005 –plagada de complicaciones, de situaciones críticas–, y tuvimos la chance de participar del trabajo en la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas. Ahí descubrimos mucho lo que eran los Montaner de Tacuarembó.

Martha era Montaner y Formoso: un origen enormemente colorado. Los Formoso tienen un origen blanco en aquel departamento. Ella fue muy sanguinettista desde aquel momento –¡radicalmente sanguinettista!–, más todo lo que desarrolló después. Era una mujer maravillosa, de las caudillas de antes, que contrastaba mucho con el Tacuarembó blanco que todos conocemos. Competía y hacía actos de igual a igual, con esas dos alas tradicionales que siempre tuvo el partido en Tacuarembó, que hasta el día de hoy se siguen manifestando.

De Martha Montaner tenemos muchísimos recuerdos. Hay una anécdota inolvidable que se dio arriba de un avión con el entonces diputado Juan José Domínguez –leyenda tupamara si las hubo; la señora senadora Topolansky lo puede avalar–; mantuvieron un diálogo de esos que solo se dan en el Uruguay. Domínguez le hablaba de cuando estuvo acampado en una de las estancias de los Montaner por el espacio de ocho meses y le describía con pelos y señales dónde quedaba el tajamar y las quintas de eucaliptus. Y Martha, con una gran calidad democrática, le festejaba y le comentaba. Fue un diálogo de esos que el entonces diputado Domínguez debería reeditar.

Señora presidenta: el pueblo de Curtina necesitaba un liceo. Es de esos tantos pueblos que están en un lugar del departamento de Tacuarembó, que tiene muchas localidades parecidas. Para que el Senado lo tenga claro, el pueblo Curtina está enclavado en el Tacuarembó arenoso, el de los cerros chatos; es una zona de cría, arenosa, con algo de forestación.

Como decía la señora senadora Rodríguez, hoy hay 300 gurises en el liceo. Es el legado de Martha y de toda la familia Montaner; Susana debe estar escuchando, orgullosa, este homenaje.

El Tacuarembó moderno es muy explicado también por la presencia de los Montaner, esa presencia colorada en un departamento de altísima raigambre nacionalista. Si eso se explica de esa forma es por la pasión que puso Martha Montaner a todas sus cosas. Así que bienvenido sea el homenaje, que es infinitamente merecido.

Muchas gracias.

SEÑOR RUBIO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RUBIO.- Señora presidenta: adherimos con mucha convicción y alegría a esta decisión del Senado. Nosotros pudimos compartir toda una legislatura en la Cámara de Representantes con Martha Montaner y encontramos a una persona con una enorme versatilidad en cuanto a las cosas que le interesaban, con mucha apertura, con una gran calidad desde el punto de vista humano, con muchas inquietudes y con mucha facilidad para hacer acuerdos y promover temas y problemas que fueran de interés nacional o local. Con ella se podía tener un excelente diálogo. Diría que fue una avanzada en materia de los derechos de la mujer en todos los sentidos, en materia de participación no solo política sino también en otros ámbitos, una fuerte defensora de los derechos de la mujer y de la lucha contra su postergación. Tuvo permanentes iniciativas en los más diversos temas. Por lo tanto, merece este reconocimiento que va mucho más allá de los distintivos partidarios y que la hacen una hermosa persona que debemos reconocer, al menos a través de estas manifestaciones.

Muchas gracias.

SEÑOR MANINI RÍOS.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MANINI RÍOS.- Señora presidenta: creemos que este es un homenaje justo. La doctora Martha Montaner Formoso provino de una familia con trayectoria política durante muchos años no solo en el departamento de Tacuarembó. Su padre fue senador y protagonista de varios episodios y creemos que siempre, tanto su familia como ella misma, cumplieron su rol político con dignidad, es decir, dignificaron la función política.

Quiero destacar de ella a la mujer que se abrió paso en la política, que no necesitó de cuotas para entrar en la política por la puerta grande, que se hizo sentir y que realmente mostró la capacidad y la igualdad que puede alcanzar una mujer con su lucha sin tener que pedir beneficios especiales. Ella fue realmente puntal en muchos proyectos, como en el de la construcción del liceo que a partir de ahora llevará su nombre. Como dije, Martha Montaner ha dignificado la política en todas sus actividades y creo que este homenaje es merecido. Tenemos en ella un ejemplo a seguir quienes, en cierta forma, desarrollamos la actividad política.

Vaya un saludo especial a la familia Montaner, que ha mantenido siempre bien en alto ese espíritu de lucha que ha caracterizado a la doctora Martha Montaner.

Muchas gracias.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- No queda nada por decir que ya no se haya dicho, pero no quiero dejar pasar esta oportunidad para expresar que tuve el placer de conocer a Martha fuera de esta casa, pero siempre vinculada a la actividad política. También quiero hacer en este momento un reconocimiento a Susana, su hermana, quien fue una compañera de vida en todas las actividades. La verdad es que uno no podía entender la actividad de una sin la actividad de la otra.

Con Susana fuimos compañeras en facultad y sigue siendo una gran luchadora. A uno le llama la atención, porque es como que tuvieran la política en su ADN, como está de moda decir ahora. Realmente, su situación les permitiría, de repente, gozar de otro tipo de tranquilidades y, sin embargo, han estado siempre comprometidas. Martha, por supuesto, es a quien estamos homenajeando hoy, pero quiero recordar a Susana que, en este momento, está cumpliendo funciones en el Directorio de OSE.

Una de las cosas que más me sorprendió de Martha fue que luchó hasta último momento; ella sabía que estaba muy enferma y sin embargo nunca dejó de trabajar y de luchar, hasta que la salud le dijo basta.

Así que simplemente quería agregar estas palabras desde el punto de vista humano.

Gracias, señora presidente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo Único.- Desígnase con el nombre "Doctora Martha Montaner Formoso" el Liceo Rural de Curtina, departamento de Tacuarembó, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).

–La presidencia adhiere a este homenaje que entre todos hemos hecho a una gran dirigente política de este país, perteneciente al Partido Colorado, con quien tuve el privilegio de pasar muchas horas y con quien tengo, de alguna manera, ese sentimiento de haber compartido lo lindo y lo feo. Lo lindo fue verla crecer en su rol de mujer política y pelear por tener un espacio juntas las mujeres de todos los partidos políticos, no pensando en nosotras sino en las que venían después. De ahí su ferviente apoyo a la ley de cuotas y a una cantidad de normativas que tenían que ver con las mujeres –no las que las estábamos votando– y sus derechos de futuro.

Fui una de las primeras personas que supo de su enfermedad y supe llorarla. A quienes dicen que en esta actividad no hay amistades les digo que realmente no conocen la clase de vínculos que podemos llegar a construir.

Así que quería adherir a las palabras que todos ustedes han expresado.

15) CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y LEY DE CHEQUES

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se establecen modificaciones a la Ley de Cheques y al Código General del Proceso. (Carp. n.º 440/2021 - rep. n.º 353/2021 y anexo I)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 440/2021 - rep. n.° 353/2021

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE HACIENDA

Proyecto de ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el numeral 7º del artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"7º) La firma del librador, que podrá ser autógrafa o electrónica, según el cheque sea cartular o electrónico. El Banco Central del Uruguay regulará el cheque electrónico y el uso de firma electrónica avanzada para su libramiento, de modo que aseguren indubitablemente la exteriorización de la voluntad del librador y la integridad del instrumento".

Artículo 2º.- Agrégase al artículo 15 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente inciso final:

"El Banco Central del Uruguay regulará la forma de aplicación de lo dispuesto en el presente artículo a los cheques electrónicos".

Artículo 3º.- Sustitúyese el primer inciso del artículo 22 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"En el cheque cartular, el endoso debe escribirse al dorso del cheque o sobre una hoja unida al mismo (hoja de prolongación) y debe ser firmado en forma autógrafa por el endosante. En el cheque electrónico, el endoso se efectuará mediante firma electrónica avanzada, de acuerdo con la regulación que dicte el Banco Central del Uruguay con el objeto de asegurar que la firma electrónica exteriorice indubitablemente la voluntad del endosante y la integridad del instrumento".

Artículo 4º.- Agréganse al artículo 29 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975,en la redacción dada por el Decreto-Ley Nº 14.839, de 14 de noviembre de 1978, los siguientes incisos:

"Si el cheque se deposita para su cobro mediante acreditación en cuenta bancaria, la fecha del depósito será considerada fecha de presentación.

El cheque físico o cartular podrá ser depositado a través de la remisión al Banco receptor de su imagen digitalizada. En tal caso, la imagen sustituirá al documento físico, el que quedará inutilizado mediante constancia cuyo contenido regulará el Banco Central del Uruguay".

Artículo 5º.- Sustitúyese el segundo inciso del numeral 10 del artículo 36 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Puesta la constancia de la presentación y de la falta de pago en el cheque o en el certificado previsto en el artículo 39 de la presente Ley, el cheque o el referido certificado constituirá título ejecutivo, sin ningún otro requisito".

Artículo 6º.- Agrégase al artículo 39 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente inciso final:

"El Banco Central del Uruguay regulará la emisión de un certificado en el que deberán constar las menciones establecidas en los incisos primero y segundo. Dicho certificado permitirá el ejercicio de las acciones en el caso de cheques generados o transmitidos por medios electrónicos y sin ningún otro requisito, aparejará ejecución".

Artículo 7º.- Sustitúyese el texto del artículo 66 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 66.- El Banco Central del Uruguay regulará las disposiciones de la presente Ley, incluyendo la forma y condiciones en que se llevará el Registro de infractores y la responsabilidad del banco receptor del cheque con relación a los cheques digitalizados.

Asimismo, el Banco Central del Uruguay ejercerá el contralor del cumplimiento por parte de las instituciones bancarias, oficiales y privadas, de las disposiciones que regulan el cheque".

Artículo 8º.- Incorpórase como artículo 69 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 69.- Los documentos electrónicos y los digitalizados tendrán la misma validez y eficacia legal que los documentos originales a los efectos de realizar el proceso de compensación multilateral en las cámaras de compensación electrónicas.

Los Bancos receptores de cheques cartulares podrán digitalizarlos para su compensación electrónica y serán responsables de que la imagen digitalizada corresponda fielmente al documento cartular.

El Banco Central del Uruguay regulará el funcionamiento de sistemas de compensación electrónica de cheques".

Artículo 9º.- Sustitúyese el numeral 8º del artículo 70 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"8) La firma del librador, que podrá ser autógrafa o electrónica, según el cheque sea cartular o electrónico. El Banco Central del Uruguay regulará el cheque electrónico y el uso de firma electrónica avanzada para su libramiento de modo que aseguren indubitablemente la exteriorización de la voluntad del librador y la integridad del instrumento".

Artículo 10.- Sustitúyese el numeral 4) del artículo 353 del Código General del Proceso, Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4) Cheque bancario cartular o certificado emitido por el Banco en el caso de cheques electrónicos o digitalizados, letras de cambio, vales, pagarés y conformes, según lo dispuesto en las leyes respectivas".

Sala de la Comisión, a 2 de setiembre de 2021.

JORGE GANDINI

Miembro Informante

RAÚL BATLLE

SERGIO BOTANA

MARIO BERGARA

AMÍN NIFFOURI

GUIDO MANINI RÍOS

ALEJANDRO SÁNCHEZ

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 2 1 ABR 2021

Sra. Presidente de la Asamblea General,

Beatriz Argimón

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, el siguiente proyecto de Ley por el cual se establecen modificaciones a la Ley de Cheques y al Código General del Proceso.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Justificación técnica y operativa

La evolución de la operativa comercial y financiera relativa al uso de los cheques como medio de pago, así como los avances tecnológicos acaecidos desde la sanción del régimen consagrado en el Decreto - Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, determinan la conveniencia de modificar dicho marco jurídico, incorporando las modificaciones necesarias para dotar de mayor eficiencia a los procedimientos y cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, sin afectar la seguridad ni la confianza depositada en el cheque, así como tampoco sus funciones jurídicas y económicas.

El Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, ha demostrado ser una herramienta adecuada para la regulación del cheque como instrumento de pago. La confianza depositada por los diferentes agentes en este instrumento queda de manifiesto al observar su extensa utilización y aceptación a lo largo de más de cuatro décadas.

Cuando comenzaron a surgir las Fintech (contracción de Financial Technology, refiere a empresas financieras que utilizan nuevas tecnologías) y con ellas a ampliarse el elenco de medios de pago, se manejaba la hipótesis de que rápidamente el cheque, como instrumento de pago con soporte en papel, tendería a desaparecer. La evidencia mostró que esto no fue así. Si bien la utilización del cheque se redujo, sobre todo a partir de la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos de pago para determinado tipo de transacciones impuesta por la Ley de Inclusión Financiera, lejos estamos de imaginar un sistema de pagos minorista sin cheques.

Si bien existen instrumentos alternativos, el cheque mantiene vigencia. La protección legal que ofrecen los títulos valores a su tenedor representa un factor determinante para que así sea.

Por otra parte, y gracias a la posibilidad del diferimiento del pago y del endoso del documento, características consagradas en la Ley, el cheque es ampliamente utilizado como instrumento de crédito. Esta característica resulta fundamental para que la práctica comercial lo adopte como uno de los principales instrumentos que integran el sistema de pagos minorista de nuestro país.

No obstante, el instrumento también presenta vulnerabilidades que devienen, muchas de ellas, de la naturaleza material de su soporte (papel) y de la gran dependencia de la mano del hombre para su compensación y liquidación. El riesgo operativo asociado a la operativa con cheques es elevado y se convirtió en una preocupación para el Banco Central del Uruguay.

Teniendo en consideración las fortalezas que el instrumento ofrece y con las posibilidades que la tecnología brindaba, hace una década atrás el Banco Central del Uruguay, acompañado por la industria y los agentes implicados en la operativa de compensación, comenzó a estudiar algunas líneas de trabajo que apuntaban a la modernización y a la eficiencia de este instrumento de pago.

Fue así que, en el año 2014, se implementó el proyecto denominado "Truncamiento total de documentos con digitalización". Esta propuesta implicó la sustitución del intercambio físico de documentos por el intercambio electrónico de archivos de datos e imágenes digitalizadas, capturadas bajo la modalidad acordada. Este intercambio electrónico es un medio suficiente para realizar los créditos en las cuentas de los beneficiarios.

La implementación de este proyecto es considerada exitosa por parte de la autoridad monetaria, lográndose que el intercambio necesario para facilitar la compensación se realice de una forma más ágil, segura y eficiente.

Han transcurrido algunos años desde esta implementación y el sistema ha dejado pruebas de su correcto funcionamiento. Sin embargo, quedan aspectos operativos por resolver, pero su solución necesariamente está supeditada a una modificación en el marco legal y en parte por estos motivos se impulsa este proyecto.

Además, la velocidad del cambio tecnológico en los últimos años ha sido inédita. Las empresas no quitan su atención a sus procesos de innovación. Del éxito en esta gestión dependerá, probablemente, su continuidad en el mercado.

Estamos transitando momentos en que los emprendedores –y también los inversores- avizoran un ambiente propicio para forjar sus ideas y proyectos.

Las instituciones participantes del sistema de pagos buscan alternativas que las beneficien y hagan lo propio con sus clientes en aspectos tan actuales como la reducción de costos, la rapidez, la usabilidad y la seguridad. Permitir a los clientes el depósito y el procesamiento de cheques a través de dispositivos celulares es uno de los tantos ejemplos de proyectos tendientes a la incorporación de nuevas tecnologías y el rediseño de los procesos en la búsqueda de la eficiencia que se han presentado ante el regulador.

No se puede dejar de mencionar que la legislación nacional ha reconocido la validez de la firma electrónica y por lo tanto ésta es una herramienta que no se debe dejar de considerar si se pretende avanzar hacia un sistema de pagos moderno, seguro y eficiente, a través del impulso de los instrumentos electrónicos.

El Banco Central del Uruguay promueve aquellas iniciativas del mercado que se alinean con el objetivo de modernizar el Sistema Nacional de Pagos, siempre y cuando no exacerben o adicionen riesgos al sistema o que la gestión de dichos riesgos no se considere adecuada.

El proyecto de Ley que sigue se sustenta en los principios de seguridad y eficiencia por lo que es una potente herramienta para contribuir a los objetivos de desarrollo del mercado y de promoción de la innovación.

II.-Justificación jurídica

El cheque es un medio de pago que presenta un alto grado de circulación y confianza la cual, entre otras, deriva de una clara y exhaustiva regulación de los títulos valores en general (Decreto - Ley Nº 14.701, de 12 de setiembre de 1977) y de los cheques en particular (Decreto - Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975) y los decretos reglamentarios Nº 736/975, de 2 de octubre de 1975, Nº 132/978, de 8 de marzo de 1978, N°178/978, de 5 de abril de 1978 y Nº 698/980, de 31 de diciembre de 1980 y la reglamentación del Banco Central del Uruguay.

En atención a la vocación de permanencia de la legislación sobre esta temática y en procura de mantener la estabilidad y confianza en el uso del instrumento, se propone modificar únicamente los aspectos generales y abstractos imprescindibles para el mejor aprovechamiento de los instrumentos tecnológicos en beneficio de todos los usuarios del sistema y de ahí su redacción breve, concisa y conceptual, dejando otros aspectos más concretos a la respectiva reglamentación.

Se ha tomado como referencia la solución adoptada por la Ley de cheques argentina Nº 24.452 de 8 de febrero de 1995, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 27.444 de 30 de mayo de 2018, en virtud de su similitud con la ley uruguaya y por contener soluciones que se entendieron satisfactorias.

En particular, se identificó la necesidad de introducir cambios o nueva regulación con relación a: el depósito común y electrónico de los cheques, el cheque digital, el truncamiento y compensación a través de las respectivas cámaras y la potestad reglamentaria del Banco Central del Uruguay.

En primer término, se incorpora a la Ley la mención expresa a la práctica del depósito del cheque mediante máquinas receptoras (buzoneras, cajeros automáticos, etc.) para su cobro mediante acreditación en cuenta bancaria, al tiempo de darle fecha cierta a la presentación.

En segundo término, se dispone que el cheque físico o cartular podrá ser depositado a través de la remisión al Banco receptor de su imagen digitalizada. En esos casos, la imagen sustituirá al documento físico, el que quedará inutilizado mediante constancia. El contenido de la constancia, así como las demás especificaciones del depósito electrónico del cheque, serán reglamentados por el Banco Central del Uruguay, lo que permitirá incorporar, cuando sea oportuno, las ganancias de eficiencia que proporcionen sucesivamente los vertiginosos cambios e innovaciones operativas y tecnológicas que se produzcan.

De esta forma, la "recepción" del cheque podrá ser realizada por un banco en virtud del procesamiento de los cheques físicos depositados directamente en el propio banco o en buzonera - como se ha realizado hasta ahora - o en formato electrónico, digitalizando un cheque que se originó en forma cartular, proveniente de los clientes de los bancos que contractualmente estén habilitados para hacerlo.

En tercer término, se reconoce expresamente la existencia del cheque electrónico, el cual nace, circula y se cancela de forma electrónica. Cabe señalar que el Decreto - Ley Nº 14.412 citado contiene varias clasificaciones de cheques (común o de pago diferido, al portador o a favor de persona determinada) pero ninguna relativa al soporte del título valor. Sin perjuicio de que el marco legislativo actual admite la existencia del cheque electrónico (la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009, reconoce plena admisibilidad, validez y eficacia jurídicas al documento y firma electrónicos), se propone incorporar en el Decreto - Ley Nº 14.412 la expresa mención al cheque y firma electrónicos en los respectivos artículos, disipando así todo posible

cuestionamiento a su validez, en el marco de dicha norma legal que no pudo prever tales modalidades en 1975.

Por otra parte, el cheque electrónico nace, circula y se cancela en forma análoga al valor escritural. Por tal razón, a efectos de ejercitar las acciones judiciales correspondientes al cobro del cheque, se prevé que el banco girado, a modo de agente registrante, deberá emitir un Certificado que tendrá validez de título ejecutivo, el cual quedará sujeto a la reglamentación del Banco Central del Uruguay respecto de los elementos que deberá contener y la seguridad que deberá brindar. Igual previsión reglamentaria debe realizarse respecto de los cheques digitalizados.

En otro orden, se propone sustituir el numeral 4) del artículo 353 del Código General del Proceso, Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013, a efectos de incorporar el mencionado Certificado emitido por los bancos para ejercer las acciones judiciales.

En cuarto término, se entiende oportuno consagrar en la Ley el instituto de la compensación y "truncamiento" de los cheques, de amplia aplicación actualmente en el sistema interbancario a través de la cámara compensadora. Cuando el cheque no haya sido girado contra el banco en el cual se deposita o el cliente autorizado a recibir el depósito no tenga cuenta en el banco girado, el banco receptor debe proceder al envío de la imagen del cheque (o del valor escritural) a la entidad de compensación que actúe, a efectos de compensar los cheques entre bancos. El Banco Central del Uruguay reglamentará el procedimiento de compensación que llevará a cabo dicha entidad.

Por último, se incorpora un nuevo artículo que le otorga al Banco Central del Uruguay la facultad de reglamentar la Ley en todos sus términos y no sólo determinados artículos, como sucede actualmente. Como se dijo anteriormente, la atribución de tal potestad reglamentaria permitirá contar con mayor flexibilidad para incorporar, cuando sea oportuno, las ganancias de eficiencia que surjan de las innovaciones tecnológicas, sin perder certeza y confianza en el sistema.

Saluda a la Sra. Presidente con la mayor consideración.

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1°. - Sustitúyese el numeral 7º del artículo 4 del Decreto-Ley N°14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "7) La firma del librador, que podrá ser autógrafa o electrónica, según el cheque sea cartular o electrónico. El Banco Central del Uruguay regulará el cheque electrónico y el uso de firma electrónica avanzada para su libramiento, de modo que aseguren indubitablemente la exteriorización de la voluntad del librador y la integridad del instrumento."

ARTÍCULO 2°. - Agrégase al artículo 15 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente inciso final:

> "El Banco Central del Uruguay regulará la forma de aplicación de lo dispuesto en el presente artículo a los cheques electrónicos."

ARTÍCULO 3°. - Sustitúyese el primer inciso del artículo 22 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "En el cheque cartular, el endoso debe escribirse al dorso del cheque o sobre una hoja unida al mismo (hoja de prolongación) y debe ser firmado en forma autógrafa por el endosante. En el cheque electrónico, el endoso se efectuará mediante firma electrónica avanzada, de acuerdo con la regulación que dicte el Banco Central del Uruguay con el objeto de asegurar que la firma electrónica exteriorice indubitablemente la voluntad del endosante y la integridad del instrumento."

ARTÍCULO 4°. - Agréganse al artículo 29 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, en la redacción dada por el Decreto-Ley Nº 14.839, de 14 de noviembre de 1978, los siguientes incisos:

> "Si el cheque se deposita para su cobro mediante acreditación en cuenta bancaria, la fecha del depósito será considerada fecha de presentación.
>
> El cheque físico o cartular podrá ser depositado a través de la remisión al Banco receptor de su imagen digitalizada. En tal caso, la imagen sustituirá al documento físico, el que quedará inutilizado

mediante constancia cuyo contenido regulará el Banco Central del Uruguay."

ARTÍCULO 5°. - Sustitúyese el segundo inciso del numeral 10 del artículo 36 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Puesta la constancia de la presentación y de la falta de pago en el cheque o en el certificado previsto en el artículo 39 de la presente Ley, el cheque o el referido certificado constituirá título ejecutivo, sin ningún otro requisito."

ARTÍCULO 6°. - Agrégase al artículo 39 del Decreto-Ley N°14.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente inciso final:

"El Banco Central del Uruguay regulará la emisión de un certificado en el que deberán constar las menciones establecidas en los incisos primero y segundo. Dicho certificado permitirá el ejercicio de las acciones en el caso de cheques generados o transmitidos por medios electrónicos y sin ningún otro requisito, aparejará ejecución."

ARTÍCULO 7°. – Sustitúyese el texto del artículo 66 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Banco Central del Uruguay regulará las disposiciones de la presente Ley, incluyendo la forma y condiciones en que se llevará el Registro de infractores y la responsabilidad del banco receptor del cheque con relación a los cheques digitalizados.
Asimismo, el Banco Central del Uruguay ejercerá el contralor del cumplimiento por parte de las instituciones bancarias, oficiales y privadas, de las disposiciones que regulan el cheque."

ARTÍCULO 8°. - Incorpórase como artículo 69 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente texto:

"Los documentos electrónicos y los digitalizados tendrán la misma validez y eficacia legal que los documentos originales a los efectos de realizar el proceso de compensación multilateral en las cámaras de compensación electrónicas.

Los Bancos receptores de cheques cartulares podrán digitalizarlos para su compensación electrónica y serán responsables de que la imagen digitalizada corresponda fielmente al documento cartular.

El Banco Central del Uruguay regulará el funcionamiento de sistemas de compensación electrónica de cheques."

ARTÍCULO 9°. - Sustitúyese el numeral 8º del artículo 70 del Decreto-Ley N°14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La firma del librador, que podrá ser autógrafa o electrónica, según el cheque sea cartular o electrónico. El Banco Central del Uruguay regulará el cheque electrónico y el uso de firma electrónica avanzada para su libramiento de modo que aseguren indubitablemente la exteriorización de la voluntad del librador y la integridad del instrumento."

ARTÍCULO 10.- Sustitúyese el numeral 4) del artículo 353 del Código General del Proceso, Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4) Cheque bancario cartular o certificado emitido por el Banco en el caso de cheques electrónicos o digitalizados, letras de cambio, vales, pagarés y conformes, según lo dispuesto en las leyes respectivas."

Disposiciones citadas

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

LIBRO II - DESARROLLO DE LOS PROCESOS

TITULO IV - PROCESO DE CONOCIMIENTO

CAPITULO IV - PROCESO DE ESTRUCTURA MONITORIA

SECCION II - PROCESO EJECUTIVO

Artículo 353. (Procedencia del proceso ejecutivo).- Procede el proceso ejecutivo cuando se promueve en virtud de alguno de los siguientes títulos, siempre que de ellos surja la obligación de pagar cantidad de dinero líquida o fácilmente liquidable y exigible:

1) Transacción no aprobada judicialmente.

2) Instrumentos públicos suscriptos por el obligado.

3) Instrumentos privados suscriptos por el obligado o por su representante, reconocidos o dados por reconocidos ante el tribunal competente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 173 y numeral 4) del artículo 309, o firmados o con su firma ratificada ante escribano público que certifique la autenticidad de las mismas.

Entre los instrumentos comprendidos en este numeral se encuentran los documentos electrónicos privados que hubieren sido firmados con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009.

4) Cheque bancario, letras de cambio, vales, pagarés y conformes, según lo dispuesto en las leyes respectivas.

5) Las facturas de venta de mercaderías, siempre que ellas se encuentren suscritas por el obligado o su representante y la firma se encuentre reconocida o haya sido dada por reconocida o certificada conforme con lo dispuesto en el numeral 3) de este artículo.

Entre los instrumentos comprendidos en este numeral se encuentran las facturas electrónicas y los remitos electrónicos que hubieren sido firmados con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009. También se encuentran comprendidos las representaciones impresas en papel de dichas facturas o remitos electrónicos, firmados de manera autógrafa.

Por la sola suscripción, se presumirán la aceptación de la obligación de pagar la suma de dinero consignada en la factura y la conformidad con la entrega de bienes, sin perjuicio de la prueba en contrario que podrá ofrecer el demandado al oponer excepciones.

Si otra cosa no se indicare en el documento, la obligación de pago será exigible a los diez días (artículos 252 del Código de Comercio y 1440 del Código Civil).

6) Y, en general, cuando un texto expreso de la ley confiere al acreedor el derecho a promover juicio ejecutivo.

Nota: *Redacción dada por: Ley Nº 19.090 de 14/06/2013 artículo 1. Numerales 3) y 5) redacción dada por: Ley Nº 19.671 de 19/10/2018 artículo 1.*

Decreto-ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975

LEY DE CHEQUES

Reglamentada por: Decreto Nº 730/975 de 30/09/1975.

CAPITULO II - DEL CHEQUE COMUN

Artículo 4º.- El cheque debe tener las siguientes enunciaciones esenciales:

1º) La denominación "cheque" inserta en el texto del documento, expresada en el idioma empleado para su redacción.

2º) El número de orden impreso en el documento y en los talones, si los tuviese.

3º) La indicación del lugar y de la fecha de su creación y la indicación del lugar donde debe efectuarse el pago.

4º) El nombre y el domicilio del banco contra el cual se libra el cheque.

5º) La expresión de si es a favor de persona determinada o al portador.

6º) La orden incondicionada de pagar una suma determinada de dinero, expresada en números y en letras, especificando la clase de moneda.

7º) La firma del librador.

Artículo 15.- Toda firma debe contener el nombre y el apellido del que se obliga.

También es válida la suscripción en la cual el nombre sea abreviado o indicado solamente con una inicial.

Debajo o al lado de la firma se agregará el nombre del librador, estampado o manuscrito con caracteres de imprenta.

Artículo 22.- El endoso debe escribirse al dorso del cheque o sobre una hoja unida al mismo (hoja de prolongación) y debe ser firmado por el endosante.

El endoso puede designar al beneficiario o consistir simplemente en la firma del endosante, en cuyo caso recibirá el nombre de endoso en blanco.

Artículo 29.- *El plazo de presentación para el pago de un cheque librado en el país en moneda nacional, es de quince días contados desde la fecha designada en el mismo, si ha sido girado sobre bancos situados en el mismo lugar y de treinta días si ha sido girado de un punto a otro de la República.*

Los cheques librados en el extranjero en moneda nacional sobre un banco domiciliado en el país, deberán ser presentados al cobro dentro de un plazo de sesenta días, contados desde la fecha de su creación.

Los cheques creados, en el país o fuera de él, en moneda extranjera sobre un banco domiciliado en el país, deberán ser presentados al cobro dentro de un plazo de ciento veinte días contados desde la fecha de su creación.

El plazo se computará por días corridos, incluyendo el de la fecha de creación y los intermedios, pero si el plazo venciere en un día inhábil o en un día feriado bancario, el cheque deberá ser presentado al banco para su cobro el primer día hábil bancario siguiente al vencimiento del plazo de presentación.

Vencidos los plazos, el banco no deberá pagar el cheque y el tenedor perderá toda acción cambiaria.

***Nota**: Redacción dada por: Decreto Ley Nº 14.839 de 14/11/1978 artículo 1.*

Artículo 36.- El banco girado deberá pagar el cheque inmediatamente a su presentación, pero se negará a hacerlo en los siguientes casos:

1º) Si el cheque no reuniere los requisitos esenciales enumerados en el artículo 4º.

2º) Cuando no hubiere fondos disponibles en la cuenta corriente o faltare autorización al titular para girar en descubierto.

3º) Si el cheque estuviere raspado, interlineado, borrado o alterado en cualquier forma que hiciere dudosa su autenticidad, salvo que estas deficiencias estuvieren expresamente subsanadas bajo la firma del librador a satisfacción del banco.

4º) Cuando el librador notificare por escrito al banco, bajo su responsabilidad, para que no se pague por haber mediado violencia al librarlo.

5º) Cuando el cheque no estuviere endosado con la firma del beneficiario o cuando siendo extendido a nombre de determinada persona con cláusula "no a la orden", no lo cobrare el beneficiario, su cesionario o un banco (artículo 8º).

6º) Cuando el banco tuviere conocimiento que el librador hubiere sido declarado en quiebra o en concurso civil con anterioridad a la fecha de la creación del cheque. De igual forma se procederá cuando el banco tuviere conocimiento de la quiebra o concurso civil del beneficiario o del endosante, salvo el caso de expreso mandato judicial.

7º) Cuando el banco hubiere recibido aviso por escrito que deberá enviarle el librador del extravío o robo de la libreta de cheques.

8º) Cuando un anterior tenedor avisare por escrito al banco previniéndole bajo su responsabilidad, que no se pague el cheque.

9º) Cuando se tratare de un cheque cruzado y no se presentare al cobro por un banco o por el banco designado, según que el cruzamiento fuere general o especial.

10) Cuando el Banco girado se encontrare con sus actividades suspendidas por resolución fundada del Banco Central del Uruguay. Deberá hacerse constar la negativa al pago en el mismo documento, en los términos del artículo 39, excepto lo dispuesto en el inciso segundo de dicho artículo. En la constancia deberán figurar los datos de identificación del librador, tales como cédula de identidad, número de Registro Unico de Contribuyentes u otros, si fuera del caso, además de los datos exigidos en el artículo 39.

Puesta la constancia de la presentación y de la falta de pago del cheque por este motivo, el cheque constituirá título ejecutivo sin ningún otro requisito.

***Nota**: Numeral 10) agregado/s por: Ley Nº 17.542 de 21/08/2002 artículo 1.*

Artículo 39.- *El Banco que se negare a pagar un cheque presentado al cobro dentro del plazo legal, deberá hacer constar su negativa en el mismo documento con expresa mención del motivo en que se funde, la fecha, hora de presentación, número de documento de identidad, tipo social, número del Registro Unico de Contribuyentes (RUC) si correspondiere, y domicilio, relativos al librador registrado en el Banco, debiendo ser suscrita esa constancia por persona autorizada.*

Cualquiera que fuere la causa del rechazo del cheque, si el librador no tuviere provisión de fondos o si ésta fuere insuficiente para el pago del cheque, el Banco también deberá dejar constancia expresa de esa circunstancia.

La constancia de la presentación y falta de pago del cheque, tendrá carácter de protesto por falta de pago. Puesta la constancia de presentación y falta de pago, el cheque, sin ningún otro requisito, aparejará ejecución.

El Banco que no cumpliere con la obligación de poner las constancias preceptuadas en este artículo, responderá al tenedor por los perjuicios que originare la falta de cumplimiento de esa obligación y se hará pasible de una multa que determinará la autoridad monetaria competente. En caso de reincidencia dentro de los seis meses, se duplicará la multa.

Nota: Redacción dada por: Ley Nº 17.689 de 12/09/2003 artículo 1.

Artículo 66.- El Banco Central del Uruguay proyectará la reglamentación de las facultades que se le otorgan por la presente ley y especialmente la forma y condiciones en que se llevará un registro de infractores.

Artículo 69.- *Derogado por Decreto Ley Nº 14.701 de 12/09/1977, artículo 128.*

CAPITULO III - DEL CHEQUE DE PAGO DIFERIDO

Artículo 70.- El cheque de pago diferido deberá tener las siguientes enunciaciones esenciales:

1º La denominación "Cheque de pago diferido" claramente inserta en el texto del documento.

2º El número de orden impreso en el documento, en el talón y en el control.

3º La indicación del lugar y de la fecha de su creación.

4º La fecha desde la cual podrá ser presentado al cobro, que seguirá a la expresión impresa: "Páguese desde el..."

5º El nombre y el domicilio del Banco contra el cual se libra el cheque de pago diferido.

6º La expresión de si es a favor de persona determinada o al portador.

7º La suma determinada de dinero, expresada en números y en letras, que se ordena pagar por el numeral 4º del presente artículo.

8º La firma del librador.

Carp. n.° 440/2021 - rep. n.° 353/2021 anexo I

Comparativo

Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975	Proyecto de ley del Poder Ejecutivo
CAPITULO II - DEL CHEQUE COMUN	
Artículo 4º.- El cheque debe tener las siguientes enunciaciones esenciales: 1º) La denominación "cheque" inserta en el texto del documento, expresada en el idioma empleado para su redacción. 2º) El número de orden impreso en el documento y en los talones, si los tuviese. 3º) La indicación del lugar y de la fecha de su creación y la indicación del lugar donde debe efectuarse el pago. 4º) El nombre y el domicilio del banco contra el cual se libra el cheque. 5º) La expresión de si es a favor de persona determinada o al portador. 6º) La orden incondicionada de pagar una suma determinada de dinero, expresada en números y en letras, especificando la clase de moneda. 7º) La firma del librador.	**Artículo 1º**.- Sustitúyese el numeral 7º del artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera: "7º) La firma del librador, **que podrá ser autógrafa o electrónica, según el cheque sea cartular o**

Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975	Proyecto de ley del Poder Ejecutivo
	electrónico. El Banco Central del Uruguay regulará el cheque electrónico y el uso de firma electrónica avanzada para su libramiento, de modo que aseguren indubitablemente la exteriorización de la voluntad del librador y la integridad del instrumento."
Artículo 15.- Toda firma debe contener el nombre y el apellido del que se obliga. También es válida la suscripción en la cual el nombre sea abreviado o indicado solamente con una inicial. Debajo o al lado de la firma se agregará el nombre del librador, estampado o manuscrito con caracteres de imprenta.	**Artículo 2º**.- Agrégase al artículo 15 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente inciso final: **"El Banco Central del Uruguay regulará la forma de aplicación de lo dispuesto en el presente artículo a los cheques electrónicos."**
Artículo 22.- El endoso debe escribirse al dorso del cheque o sobre una hoja unida al mismo (hoja de prolongación) y debe ser firmado por el endosante.	**Artículo 3º**.- Sustitúyese el primer inciso del artículo 22 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"En el cheque cartular, el endoso debe escribirse al dorso del cheque o sobre una hoja unida al mismo (hoja de prolongación) y debe ser firmado en forma autógrafa por el endosante. En el cheque electrónico, el endoso se efectuará mediante firma electrónica avanzada, de acuerdo con la regulación que dicte el Banco Central del Uruguay con el objeto de asegurar**

Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975	Proyecto de ley del Poder Ejecutivo
El endoso puede designar al beneficiario o consistir simplemente en la firma del endosante, en cuyo caso recibirá el nombre de endoso en blanco.	**que la firma electrónica exteriorice indubitablemente la voluntad del endosante y la integridad del instrumento."**
Artículo 29.- El plazo de presentación para el pago de un cheque librado en el país en moneda nacional, es de quince días contados desde la fecha designada en el mismo, si ha sido girado sobre bancos situados en el mismo lugar y de treinta días si ha sido girado de un punto a otro de la República. Los cheques librados en el extranjero en moneda nacional sobre un banco domiciliado en el país, deberán ser presentados al cobro dentro de un plazo de sesenta días, contados desde la fecha de su creación. Los cheques creados, en el país o fuera de él, en moneda extranjera sobre un banco domiciliado en el país, deberán ser presentados al cobro dentro de un plazo de ciento veinte días contados desde la fecha de su creación.	**Artículo 4º**.- Agréganse al artículo 29 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975,en la redacción dada por el Decreto-Ley Nº 14.839, de 14 de noviembre de 1978, los siguientes incisos:

Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975	Proyecto de ley del Poder Ejecutivo
El plazo se computará por días corridos, incluyendo el de la fecha de creación y los intermedios, pero si el plazo venciere en un día inhábil o en un día feriado bancario, el cheque deberá ser presentado al banco para su cobro el primer día hábil bancario siguiente al vencimiento del plazo de presentación. Vencidos los plazos, el banco no deberá pagar el cheque y el tenedor perderá toda acción cambiaria.	**"Si el cheque se deposita para su cobro mediante acreditación en cuenta bancaria, la fecha del depósito será considerada fecha de presentación.** **El cheque físico o cartular podrá ser depositado a través de la remisión al Banco receptor de su imagen digitalizada. En tal caso, la imagen sustituirá al documento físico, el que quedará inutilizado mediante constancia cuyo contenido regulará el Banco Central del Uruguay."**
Artículo 36.- El banco girado deberá pagar el cheque inmediatamente a su presentación, pero se negará a hacerlo en los siguientes casos: 1º) Si el cheque no reuniere los requisitos esenciales enumerados en el artículo 4º.	**Artículo 5º**.- Sustitúyese el segundo inciso del numeral 10 del artículo 36 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975	Proyecto de ley del Poder Ejecutivo
2º) Cuando no hubiere fondos disponibles en la cuenta corriente o faltare autorización al titular para girar en descubierto. 3º) Si el cheque estuviere raspado, interlineado, borrado o alterado en cualquier forma que hiciere dudosa su autenticidad, salvo que estas deficiencias estuvieren expresamente subsanadas bajo la firma del librador a satisfacción del banco. 4º) Cuando el librador notificare por escrito al banco, bajo su responsabilidad, para que no se pague por haber mediado violencia al librarlo. 5º) Cuando el cheque no estuviere endosado con la firma del beneficiario o cuando siendo extendido a nombre de determinada persona con cláusula "no a la orden", no lo cobrare el beneficiario, su cesionario o un banco (artículo 8º). 6º) Cuando el banco tuviere conocimiento que el librador hubiere sido declarado en quiebra o en concurso civil con anterioridad a la fecha de la creación del cheque. De igual forma se procederá cuando el banco tuviere conocimiento de la quiebra o concurso civil del beneficiario o del endosante, salvo el caso de expreso mandato judicial. 7º) Cuando el banco hubiere recibido aviso por escrito que deberá enviarle el librador del extravío o robo de la libreta de cheques.	

Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975	Proyecto de ley del Poder Ejecutivo
8º) Cuando un anterior tenedor avisare por escrito al banco previniéndole bajo su responsabilidad, que no se pague el cheque. 9º) Cuando se tratare de un cheque cruzado y no se presentare al cobro por un banco o por el banco designado, según que el cruzamiento fuere general o especial. 10) Cuando el Banco girado se encontrare con sus actividades suspendidas por resolución fundada del Banco Central del Uruguay. Deberá hacerse constar la negativa al pago en el mismo documento, en los términos del artículo 39, excepto lo dispuesto en el inciso segundo de dicho artículo. En la constancia deberán figurar los datos de identificación del librador, tales como cédula de identidad, número de Registro Unico de Contribuyentes u otros, si fuera del caso, además de los datos exigidos en el artículo 39. Puesta la constancia de la presentación y de la falta de pago del cheque por este motivo, el cheque constituirá título ejecutivo sin ningún otro requisito.	"Puesta la constancia de la presentación y de la falta de pago en el cheque **o en el certificado previsto en el artículo 39 de la presente Ley,** el cheque **o el referido certificado** constituirá título ejecutivo, sin ningún otro requisito."
Artículo 39.- El Banco que se negare a pagar un cheque presentado al cobro dentro del plazo legal, deberá hacer constar su negativa en el mismo documento con expresa mención del motivo en que se funde, la fecha, hora de presentación, número	**Artículo 6º**.- Agrégase al artículo 39 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente inciso final:

Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975	Proyecto de ley del Poder Ejecutivo
de documento de identidad, tipo social, número del Registro Unico de Contribuyentes (RUC) si correspondiere, y domicilio, relativos al librador registrado en el Banco, debiendo ser suscrita esa constancia por persona autorizada. Cualquiera que fuere la causa del rechazo del cheque, si el librador no tuviere provisión de fondos o si ésta fuere insuficiente para el pago del cheque, el Banco también deberá dejar constancia expresa de esa circunstancia. La constancia de la presentación y falta de pago del cheque, tendrá carácter de protesto por falta de pago. Puesta la constancia de presentación y falta de pago, el cheque, sin ningún otro requisito, aparejará ejecución. El Banco que no cumpliere con la obligación de poner las constancias preceptuadas en este artículo, responderá al tenedor por los perjuicios que originare la falta de cumplimiento de esa obligación y se hará pasible de una multa que determinará la autoridad monetaria competente. En caso de reincidencia dentro de los seis meses, se duplicará la multa.	**"El Banco Central del Uruguay regulará la emisión de un certificado en el que deberán constar las menciones establecidas en los incisos primero y segundo. Dicho certificado permitirá el ejercicio de las acciones en el caso de cheques generados o transmitidos por medios electrónicos y sin ningún otro requisito, aparejará ejecución."**

Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975	Proyecto de ley del Poder Ejecutivo
Artículo 66.- El Banco Central del Uruguay proyectará la reglamentación de las facultades que se le otorgan por la presente ley y especialmente la forma y condiciones en que se llevará un registro de infractores.	**Artículo 7º**.- Sustitúyese el texto del artículo 66 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Banco Central del **Uruguay regulará las disposiciones de** la presente Ley**, incluyendo** la forma y condiciones en que se llevará **el** Registro de infractores **y la responsabilidad del banco receptor del cheque con relación a los cheques digitalizados.** **Asimismo, el Banco Central del Uruguay ejercerá el contralor del cumplimiento por parte de las instituciones bancarias, oficiales y privadas, de las disposiciones que regulan el cheque.**"
Artículo 69.- *Derogado por Decreto Ley Nº 14.701 de 12/09/1977, artículo 128.*	**Artículo 8º**.- Incorpórase como artículo 69 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente texto: **"Los documentos electrónicos y los digitalizados tendrán la misma validez y eficacia legal que los documentos originales a los efectos de realizar el proceso de compensación multilateral en las cámaras de compensación electrónicas.** **Los Bancos receptores de cheques cartulares podrán digitalizarlos para su compensación electrónica y serán responsables de que la imagen digitalizada corresponda fielmente al documento cartular.**

Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975	Proyecto de ley del Poder Ejecutivo
	El Banco Central del Uruguay regulará el funcionamiento de sistemas de compensación electrónica de cheques."
CAPITULO III - DEL CHEQUE DE PAGO DIFERIDO **Artículo 70**.- El cheque de pago diferido deberá tener las siguientes enunciaciones esenciales: 1º La denominación "Cheque de pago diferido" claramente inserta en el texto del documento. 2º El número de orden impreso en el documento, en el talón y en el control. 3º La indicación del lugar y de la fecha de su creación. 4º La fecha desde la cual podrá ser presentado al cobro, que seguirá a la expresión impresa: "Páguese desde el..." 5º El nombre y el domicilio del Banco contra el cual se libra el cheque de pago diferido. 6º La expresión de si es a favor de persona determinada o al portador.	**Artículo 9º**.- Sustitúyese el numeral 8º del artículo 70 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975	Proyecto de ley del Poder Ejecutivo
7º La suma determinada de dinero, expresada en números y en letras, que se ordena pagar por el numeral 4º del presente artículo. 8º La firma del librador.	"La firma del librador, **que podrá ser autógrafa o electrónica, según el cheque sea cartular o electrónico. El Banco Central del Uruguay regulará el cheque electrónico y el uso de firma electrónica avanzada para su libramiento de modo que aseguren indubitablemente la exteriorización de la voluntad del librador y la integridad del instrumento."**
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO	
LIBRO II - DESARROLLO DE LOS PROCESOS **TITULO IV - PROCESO DE CONOCIMIENTO** **CAPITULO IV - PROCESO DE ESTRUCTURA MONITORIA** **SECCION II - PROCESO EJECUTIVO** **Artículo 353. (Procedencia del proceso ejecutivo).-** Procede el proceso ejecutivo cuando se promueve en virtud de alguno de los siguientes títulos, siempre que de ellos surja la obligación de pagar cantidad de dinero líquida o fácilmente liquidable y exigible: 1) Transacción no aprobada judicialmente. 2) Instrumentos públicos suscriptos por el obligado.	**Artículo 10**.- Sustitúyese el numeral 4) del artículo 353 del Código General del Proceso, Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Código General del Proceso	Proyecto de ley del Poder Ejecutivo
3) Instrumentos privados suscriptos por el obligado o por su representante, reconocidos o dados por reconocidos ante el tribunal competente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 173 y numeral 4) del artículo 309, o firmados o con su firma ratificada ante escribano público que certifique la autenticidad de las mismas. Entre los instrumentos comprendidos en este numeral se encuentran los documentos electrónicos privados que hubieren sido firmados con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009.	
4) Cheque bancario, letras de cambio, vales, pagarés y conformes, según lo dispuesto en las leyes respectivas.	"4) Cheque bancario **cartular o certificado emitido por el Banco en el caso de cheques electrónicos o digitalizados**, letras de cambio, vales, pagarés y conformes, según lo dispuesto en las leyes respectivas."
5) Las facturas de venta de mercaderías, siempre que ellas se encuentren suscritas por el obligado o su representante y la firma se encuentre reconocida o haya sido dada por reconocida o certificada conforme con lo dispuesto en el numeral 3) de este artículo. Entre los instrumentos comprendidos en este numeral se encuentran las facturas electrónicas y los remitos electrónicos que hubieren sido firmados con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo dispuesto por la	

Código General del Proceso	Proyecto de ley del Poder Ejecutivo
Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009. También se encuentran comprendidos las representaciones impresas en papel de dichas facturas o remitos electrónicos, firmados de manera autógrafa. Por la sola suscripción, se presumirán la aceptación de la obligación de pagar la suma de dinero consignada en la factura y la conformidad con la entrega de bienes, sin perjuicio de la prueba en contrario que podrá ofrecer el demandado al oponer excepciones. Si otra cosa no se indicare en el documento, la obligación de pago será exigible a los diez días (artículos 252 del Código de Comercio y 1440 del Código Civil). 6) Y, en general, cuando un texto expreso de la ley confiere al acreedor el derecho a promover juicio ejecutivo.	

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Gandini.

SEÑOR GANDINI.- Señora presidenta: ha llegado al Cuerpo un proyecto de ley que ha tenido iniciativa en el Poder Ejecutivo, que fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Hacienda y que, básicamente, modifica varios artículos del Decreto Ley n.º 14412, de 1975 –conocido como Ley de Cheques–, y el artículo 353 del Código General del Proceso.

La evolución operativa comercial y financiera que ha tenido el cheque como medio de pago y los avances tecnológicos que han transcurrido determinan la conveniencia de modificar el actual marco jurídico incorporando algunas modificaciones para dotar de mayor eficiencia a los procedimientos y cumplir con los requisitos establecidos.

El Decreto Ley n.º 14412 demostró ser una normativa muy adecuada para la regulación de los cheques como medio de pago. Durante todos estos años se ha desarrollado una fuerte confianza de los diferentes agentes por este instrumento dada su clara, manifiesta y extensa utilización y aceptación como medio de pago. Existen instrumentos alternativos al cheque, pero este mecanismo ofrece mucha confianza para su utilización. Particularmente, y gracias al diferimiento del pago y del endoso de estos documentos, el cheque se ha convertido en un instrumento de crédito. Esta característica resulta muy importante en la práctica comercial y es uno de los principales instrumentos que integran el sistema de pago minorista de nuestro país.

En el 2014 se implementó el proyecto Truncamiento Total de Documentos con Digitalización, lo que implicó la sustitución del intercambio físico de documentos por el intercambio electrónico de archivo de datos e imágenes digitalizadas que fue avanzando en este proceso. Transcurridos estos años, el sistema ha dado pruebas de su correcto funcionamiento, pero resta resolver aspectos operativos concretos que requieren modificar el marco legal. Debemos reconocer, además, que la legislación nacional ha incorporado la validez de la firma electrónica, lo que ha sido un importante avance.

Este proyecto se sustenta en los principios de seguridad y de eficiencia, por lo que es una importante herramienta para contribuir a los objetivos de desarrollo del mercado y de la promoción de la innovación. En este caso se propone modificar algunos aspectos generales y abstractos que son imprescindibles para el mejor aprovechamiento de los instrumentos tecnológicos disponibles en beneficio de todos los usuarios del sistema. Por lo tanto, en primer lugar, incorpora la mención expresa a la práctica del depósito del cheque mediante las máquinas receptoras. Establece expresamente que son de amplia utilización las buzoneras, los cajeros automáticos, etcétera, para el cobro mediante acreditación en cuenta bancaria con fecha cierta a la presentación. En segundo término, se dispone que el cheque físico o cartular pueda ser depositado a través de la remisión al banco receptor en su imagen digitalizada; en estos casos, la imagen sustituye al documento físico. De esta forma, la recepción del cheque puede ser realizada por un banco, en virtud del procedimiento de los cheques físicos depositados directamente, o en formato electrónico, digitalizando un cheque que se originó en forma cartular proveniente de los clientes de los bancos.

Además, el proyecto reconoce expresamente la existencia del cheque electrónico, que nace, circula y se cancela en forma electrónica. Por esa razón, y a efectos de ejercitar las acciones judiciales correspondientes, se prevé que para el cobro del cheque girado, el banco, a modo de agente registrante, deberá emitir un certificado con validez de título ejecutivo. A tales efectos, se propone sustituir el artículo 353 del Código General del Proceso, con el fin de incorporar este certificado emitido por los bancos para ejercer las acciones judiciales. Hoy, el artículo 353 del Código General del Proceso establece en su acápite: «Procede el proceso ejecutivo cuando se promueve en virtud de algunos de los siguientes títulos, siempre que de ellos surja la obligación de pagar cantidad de dinero líquida o fácilmente liquidable y exigible». Y en su numeral 4, que es el que se modifica, establece: «Cheque bancario, letras de cambio, vales, pagarés y conformes, según lo dispuesto en las leyes respectivas».

Por el artículo 10 se sustituye el numeral 4, que quedaría redactado: «Cheque bancario» –y agrega– «cartular o certificado emitido por el Banco en el caso de cheques electrónicos o digitalizados» –y sigue el texto anterior– «letras de cambio, vales, pagarés y conformes».

Quiere decir que, de esta manera, también queda articulada con el Código General del Proceso la posibilidad de que el cheque como título ejecutivo tenga esta resolución.

Se consagra el instituto de la compensación y truncamiento de los cheques, de amplia utilización en la actualidad, a través de la cámara compensadora. Esto significa que cuando el cheque no haya sido girado contra el banco en el que se deposita o el cliente autorizado a recibir el depósito no tenga cuenta en el banco girado, el banco receptor debe proceder al envío de la imagen del cheque a la entidad de compensación, la que actúa a efectos de compensar los cheques entre bancos. Lo que actualmente funciona con los cheques, con los documentos físicos, se establece también para este tipo de cheque digitalizado.

Por último, se incorpora un artículo que otorga al Banco Central la facultad de reglamentar la ley en todos sus términos. Esta potestad reglamentaria permite contar con mayor flexibilidad para incorporar, cuando sea oportuno, los cambios que surjan de las innovaciones tecnológicas, manteniendo la confianza y el sistema. Es decir, para que esta ley no quede congelada en el tiempo, dentro de este

marco legal, el Banco Central tiene potestades para ir adaptando el régimen a nuevos avances tecnológicos que, manteniendo la seguridad y la confianza en el sistema, le den más agilidad.

La comisión recibió algunas propuestas pertinentes de la Asociación de Bancos Privados del Uruguay. Algunas de ellas pueden ser aplicadas por la reglamentación del Banco Central –respuesta que obtuvimos por parte de sus autoridades–, mientras que otras parecería ser más oportuno considerarlas en otra iniciativa para no generar distorsiones en esta que es concreta, específica y refiere a la actualización del sistema de cheques vigente.

Era cuanto tenía que informar en nombre de la comisión, señora presidenta.

SEÑOR DOMENECH.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DOMENECH.- Señora presidenta: Cabildo Abierto va a acompañar este proyecto de ley.

En lo personal quiero decir que me parece que el proyecto de ley abusa de la delegación al Banco Central de la reglamentación de la ley. Prácticamente todas las disposiciones van a ser complementadas por resoluciones del Banco Central, lo que me plantea cierta incertidumbre porque los que lean la ley no van a tener todos los elementos para manejarse.

Sin perjuicio de eso, hay una norma –la del artículo 4.º– que establece que el cheque físico podrá ser depositado a través de la remisión al banco receptor de su imagen digitalizada. De esa forma, mando la imagen y el banco me lo acredita en la cuenta. Como tenedor, me quedo con el cheque físico en la mano. Todos sabemos que el cheque ha sido un instrumento para la comisión de muy numerosos delitos. Además, al quedarme con el cheque en la mano, el tenedor puede endosarlo inmediatamente y estar engañando o estafando –como sucede y también podría ocurrir– a las personas que ignoran que el cheque fue depositado.

Es cierto que en el proyecto de ley se establece: «En tal caso, la imagen sustituirá al documento físico, el que quedará inutilizado mediante constancia cuyo contenido regulará el Banco Central del Uruguay».

Me da la impresión de que la reglamentación –ya que tenemos que remitirnos a ella– debe ser muy precisa y que, cuando se envía la imagen digitalizada, debe constar que se está depositando en cuenta en el mismo cheque. Si no, esto se presta a las maniobras que son habituales con los cheques, burlando a la gente que los recibe de buena fe.

Quería hacer esa salvedad porque creo que a esta altura no vamos a modificar el texto proyectado. Me parece que es importante que el Banco Central tenga en cuenta este elemento que hace a la seguridad. En realidad, lo que importa no es el cheque común, sino el diferido. El cheque común ha pasado a ser prácticamente un instrumento que no se utiliza; el que se usa es el cheque de pago diferido.

Era cuanto quería manifestar. Muchas gracias.

SEÑOR BERGARA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BERGARA.- Nosotros vamos a acompañar este proyecto de ley que procura dar pasos en la modernización normativa, a la luz del avance de la tecnología y de su aplicación al funcionamiento financiero. Creemos que en un mundo donde lo físico va dando lugar al funcionamiento de medios electrónicos, estos son cambios necesarios.

Tenemos claro que a partir del impulso de la utilización de medios de pago electrónicos la sociedad uruguaya ha incorporado, ha abrazado claramente las bondades y ventajas de utilizarlos, razón por la cual se ha reducido enormemente la utilización de medios de pago físicos, es decir, efectivo y cheques. En oportunidad de la aprobación de la Ley de Inclusión Financiera, en el 2014, solo el 8 % de los pagos que hacemos los uruguayos se realizaba por medios electrónicos y hoy ronda el 60 %. Obviamente, como contracara de eso, se han reducido los pagos en efectivo y se ha reducido sensiblemente la utilización del cheque como medio de pago. Por lo tanto, es un llamado de la realidad el hecho de que el cheque, para mantener su rol –sobre todo en el marco de los cheques diferidos, que funcionan implícitamente como un mecanismo de financiamiento–, se adapte al funcionamiento con base en medios electrónicos, ya sea para la compensación como para evitar costos logísticos vinculados al manejo de los cheques físicos, y que eso pueda sustituirse de manera eficiente por la utilización de imágenes en el mundo electrónico.

Esa es la principal razón por la cual nosotros acompañamos este proyecto, porque va en la lógica de la modernización y de las tendencias tecnológicas en el mundo financiero, que nos van llevando de la utilización de instrumentos físicos a la creciente utilización de instrumentos en el terreno electrónico.

Compartimos la preocupación que acaba de plantear el señor senador Domenech y estoy seguro de que el Banco Central, en su reglamentación, va a buscar los mecanismos para salvar los riesgos. Está claro que cuando el mundo era esencialmente de medios físicos los riesgos estaban en el mundo físico, pero en la medida en que pasamos crecientemente la operativa y los controles al mundo electrónico, los riesgos pasan a la arena electrónica. Por eso, cada vez

más en el mundo financiero aparecen empresas ofreciendo servicios de seguridad lógica y la ciberseguridad. Es una tendencia inexorable y está bien que Uruguay acompañe esas tendencias.

Creemos que estos son pasos importantes, pero como también se decía, todavía quedan cosas por hacer. Hubo un conjunto de propuestas que vinieron de agentes del sistema bancario que no fueron consideradas para esta instancia, pero que dejan abierta la necesidad de seguir trabajando en esos aspectos. Creo que sería bueno que tanto el Gobierno como el Banco Central las tomen en consideración para perfeccionar y dar pasos más completos en este proceso.

Vamos a acompañar este proyecto con esa perspectiva.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

SEÑOR PENADÉS.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADÉS.- Formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura del articulado y se vote en bloque.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota).

–25 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el articulado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).

SEÑOR NIFFOURI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR NIFFOURI.- Señora presidenta: solicitamos un cuarto intermedio de treinta minutos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

(Se vota).

–25 en 26. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio por treinta minutos.

(Así se hace. Son las 10:55).

(Vueltos a sala).

–Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 11:39).

SEÑOR NIFFOURI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR NIFFOURI.- Solicitamos un nuevo cuarto intermedio de cinco minutos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio por cinco minutos.

(Así se hace. Son las 11:40).

(Vueltos a sala).

–Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 11:46).

16) LLAMADO A SALA AL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, INGENIERO OMAR PAGANINI

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una moción llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 119 de la Constitución de la república, mocionamos para que se proceda a convocar a sala al señor ministro de Industria, Energía y Minería, que solicitamos comparezca acompañado del señor presidente de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, a efectos de que tome estado parlamentario y se dé tratamiento al proceso de decisión, construcción y administración del complejo multimodal Antel Arena, incluidas las auditorías disponibles, las intervenciones del Tribunal de Cuentas, los pronunciamientos de la Junta de Transparencia y Ética Pública y las resoluciones adoptadas al respecto por los organismos convocados.

Se establece que el convocante y miembro interpelante será el senador Jorge Gandini». *(Firman los señores senadores Niffouri, Gandini, Domenech y Batlle).*

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GANDINI.- Señora presidenta: hemos presentado esta moción, de acuerdo con el artículo 119 de la Constitución de la república, porque entendemos que es necesario dar estado parlamentario a un asunto que hemos conocido y al que hemos accedido a través de debates parlamentarios –en otras Administraciones y también en este tiempo–, pero fundamentalmente a través de la prensa, al menos en cuanto a las novedades que ha ido arrojando, ya que ha habido auditorías, pronunciamientos de la Jutep, diversos pronunciamientos del Tribunal de Cuentas y resoluciones de Antel.

Creemos que el Parlamento debe tomar conocimiento del tema, para lo cual habíamos elegido el camino de la convocatoria en régimen de comisión general, que considerábamos que era suficiente. La intención no es terminar con una resolución al respecto, sino, como dije al principio, que el asunto tome estado parlamentario, a partir de allí, conocimiento público, y eventualmente se podrán discutir y resolver otras consecuencias. Sin embargo, el camino de la convocatoria en régimen de comisión general tiene el apego al nuevo Reglamento que no da oportunidades a ese debate, porque establece que cada orador, incluido el convocante y las propias autoridades comparecientes, tiene quince minutos para hablar, y nos parece imposible acceder al tema con esos tiempos. Pretendimos obtener un acuerdo para ampliar esos plazos –si bien en términos bastante modestos, también lógicos– sin necesidad de llegar a lo que implica una interpelación. En virtud de que no alcanzamos ese acuerdo hemos elegido el camino de la interpelación, que tiene la novedad o la curiosidad –aunque no es la primera vez que sucede– de que será la bancada oficialista quien interpelará a un ministro y a un presidente que también pertenecen al Gobierno. De todos modos, se cumplirá a través de ese mecanismo con el objetivo que estamos proponiendo: dar estado parlamentario a un tema delicado y complicado, sobre el que se han conocido pronunciamientos extremadamente graves, que no pueden estar ajenos a la consideración formal de ese tema por parte del Parlamento.

Esas son las razones que nos llevan a fundamentar una interpelación cuyo debate no queremos abrir ahora.

Muchas gracias.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Muchas gracias, señora presidenta.

¡Qué curioso! La situación en la que estamos debe tener muy pocos antecedentes. La bancada del Frente Amplio tiene toda la disposición de dar estado parlamentario al tema de las empresas públicas y así lo manifestó en la reunión de coordinación. Tiene toda la disposición de dar estado parlamentario a un tema tan delicado, pero cuidando los tiempos y trabajando los acuerdos para el proceso del debate. Propusimos, no una, sino reiteradas veces, convocar a las autoridades a la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios para analizar esto con todo el tiempo del mundo, sin priorizar la repercusión mediática del debate por encima de su análisis profundo, sobre el que todos tenemos opinión. Tenemos dudas sobre por qué algunas auditorías se declararon reservadas ahora. ¿Por qué no todas las auditorías son públicas? Tenemos dudas.

Sin embargo, parece evidente –según nuestra interpretación, por la circunstancia política tan peculiar que vive el Uruguay: un momento inédito en la historia del país, que se inaugura a partir de que el movimiento popular conquista 800.000 firmas y se abre un proceso de referéndum– que importa más el debate mediático que tener información, construir acuerdos y, sobre todo, proteger a Antel, a la que ahora se la expone a que una coalición de gobierno interpele a sus autoridades y genere un componente de mucha repercusión mediática y de poco cuidado del ente. Bueno, ¡el Frente Amplio no va a votar esto! Francamente, nos parece una irresponsabilidad –como nos pareció el llamado en régimen de comisión general– si

lo que se pretende es tratar el tema de manera delicada. Había tiempo para convocar, primero, a la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios y, en función de la información que allí se vertiera y de que todos los partidos políticos pudieran madurarla, dar otros pasos si eran necesarios. Sin embargo, se elige arrebatar el camino, no priorizando la necesidad del estado parlamentario, sino la posibilidad de repercusión mediática: ¡alguna nota más se hará! No se elige el camino natural, que debería ser el de tratar el tema en comisión, con tiempo suficiente. Pero, claro, ¡en comisión hay menos cámaras, hay menos repercusión y se puede generar menos sospecha! No se toma ese camino para la defensa de Antel ni para fortalecer la relación política, que debe madurar el tratamiento de temas complejos.

Por estas razones, el Frente Amplio va a votar negativamente esta curiosa interpelación que el Gobierno se propone hacer a sí mismo.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada.

(Se vota).

–16 en 28. **Afirmativa.**

La Mesa acordará con el señor ministro la fecha de la comparecencia.

17) DESIGNACIÓN DE FISCALAS LETRADAS ADSCRIPTAS

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: «Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a fin de designar en el cargo de fiscala letrada adscripta, escalafón N, a las doctoras María Helena Gago Nasiff, María de los Ángeles Ferreira Rocha y Aitana Ramos Maga. (Carp. n.° 496/2021 - rep. n.° 363/2021)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 496/2021 - rep. n.° 363/2021

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para designar en el cargo de Fiscales Letrados Adscriptos (Escalafón "N") a las doctoras María Helena Gago Nasiff, María de los Ángeles Ferreira Rocha y Aitana Ramos Maga.

Sala de la Comisión, a 22 de setiembre de 2021.

PODER EJECUTIVO

Asunto 045/021

Mensaje 018 21

Montevideo, 28 JUN 2021

Señora Presidente de la Cámara de Senadores

Escribana Beatriz Argimón

2021-11-0001-1573

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a efectos de solicitar la venia requerida por el numeral 13) del artículo 168 de la Constitución de la República, para una vez obtenida, proceder a la provisión de 3 (tres) cargos vacantes de Fiscal Letrado Adscripto, Escalafón "N".

Las personas para ocupar los cargos son propuestas por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, Director General de la Fiscalía General de la Nación, Doctor Jorge Díaz, actuando dentro de la competencia funcional que en el orden administrativo la Ley le asigna y en el ejercicio de la potestad que específicamente le confiere el artículo 2º y el literal I) del artículo 5º de la Ley Nº 19.334, de 14 de agosto de 2015 y el artículo 44º de la Ley Nº 19.483, de 5 de enero de 2017, cumpliendo a su vez con las resultancias del concurso público y abierto, de oposición y méritos, dispuesto por la Resolución del Director General de la Fiscalía General de la Nación Nº 637/2019 de 22 de agosto de 2019.

De esta forma, el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación propone al Poder Ejecutivo por el Oficio Nº 504/2021 de 14 de mayo de 2021, la designación de los concursantes que ocuparon los lugares número 21º (vigésimo primero) al 23º (vigésimo tercero) del orden de prelación del concurso mencionado, aprobado por la Resolución del Director General de la Fiscalía General de la Nación (S)

Nº 001/2020 de 3 de enero de 2020, a saber, Doctoras María Helena Gago Nasiff, María de los Ángeles Ferreira Rocha y Aitana Ramos Maga.

Con respecto a las concursantes que ocuparon los lugares número 1º (primero) al 5º (quinto) del orden de prelación del concurso mencionado a saber, Doctoras Evangelina Torres Gugelmeier, María Isabel Ithurralde Castro, Stephanie Paola Sandes Acosta, Lucía Anahí Genta Canale y Fiorella Natalia Marzano Machado, fueron designadas para ocupar los cargos de Fiscal Letrado Adscripto por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 501/2020 de 7 de mayo de 2020.

En relación a los concursantes que ocuparon los lugares número 6º (sexto) al 9º (noveno), a saber,. Doctores Cecilia Cerdeira Costa, Victoria Eugenia Nannariello Felisatti, Julio Jesús Baladán Durán y Erika Persel Peyrano, fueron designados por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 792/020 de 12 de agosto de 2020, habiendo tomado posesión de sus cargos el día 19 de agosto de 2020, con excepción de la Doctora Victoria Nannariello Felisatti, según surge del Oficio Nº 011/2021 de 11 de enero de 2021.

En cuanto a los concursantes que ocuparon los lugares número 10º (décimo) al 13º (décimo tercero), a saber, Doctores José Manuel De León Aispurú, Patricia Esther De Amorín Gayo, Jesús Mauricio Delgado Benitez y Soledad Suarez Navas, fueron designados por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 794/2020 de 12 de agosto de 2020, habiendo tomado posesión de sus cargos el día 19 de agosto de 2020, con excepción de la Doctora Soledad Suarez Navas, según surge del Nº Oficio 011/2021 de 11 de enero de 2021.

Corresponde señalar que por la Resolución de la Fiscalía General de la Nación Nº 129/2021 de 4 de marzo de 2021, el Director General de la Fiscalía General de la Nación, resolvió tener como no aceptación del cargo de Fiscal Letrado Adscripto por parte de las Doctoras Victoria Nannariello Felisatti y Soledad Suarez Navas, al haber sido designadas por el Poder Ejecutivo y no tomar posesión del cargo ni efectuar el juramento exigido por la normativa vigente. Por la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de abril de 2021, se dejan sin efecto las designaciones referidas.

En relación a los concursantes que ocuparon los lugares número 14º (décimo cuarto) al 16º (décimo sexto), a saber, Doctores Beatriz Isabel Mesías Gonzalez, Luis Alberto Gasamans Urrutia y Osvaldo Rodrigo Goncalvez Diago, se encuentra en trámite la solicitud de venia, la que se tramita por expediente administrativo 2021-11-0001-0050.

Con respecto a las concursantes que ocuparon los lugares número 17º (décimo séptimo) y 18º (décimo octavo), a saber, Doctoras Natalia Burgueño Voza y Claudia Gabriela Martínez Berta, se encuentra en trámite la solicitud de venia, la que se tramita por expediente administrativo 2021-11-0001-0831.

En lo que refiere a las concursantes que ocuparon los lugares número 19º (décimo noveno) y 20º (vigésimo), a saber, Doctoras Lucía Fernanda Castro Barboza y Charline Priscila Ferreyra Pizarro, se encuentra en trámite la solicitud de venia, la que se tramita por expediente administrativo 2021-11-0001-1565.

Conforme lo informado, el Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad de analizar la correspondencia legal de la propuesta, así como la oportunidad y mérito de la misma. Efectuado el análisis de rigor, se cumple con enviar la solicitud de venia al Cuerpo Legislativo que habilite la designación de las concursantes mencionadas en cuadro adjunto, para ocupar los cargos de Fiscal Letrado Adscripto, Escalafón "N" de la Fiscalía General de la Nación:

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD
María Helena Gago Nasiff	4.667.503-9
María de los Ángeles Ferreira Rocha	4.516.823-1
Aitana Ramos Maga	4.715.948-8

El Poder Ejecutivo saluda a la señora Presidente de la Cámara de Senadores con su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Penadés.

SEÑOR PENADÉS.- Señora presidenta: el Poder Ejecutivo solicita la venia de la Cámara de Senadores para cubrir tres cargos vacantes de fiscal letrado adscripto, escalafón N, de la Fiscalía General de la Nación, en el marco de lo dispuesto por el numeral 13 del artículo 168 de la Constitución de la república.

En tal solicitud se señala que el Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad de analizar la correspondencia legal de la propuesta, así como su oportunidad y mérito. Efectuado el análisis de rigor, cumple con enviar la solicitud de venia al cuerpo legislativo, que habilita la designación de las concursantes que figuran en cuadro adjunto para ocupar los cargos de fiscalas letradas adscriptas, escalafón N, de la Fiscalía General de la Nación. Las concursantes propuestas son las doctoras María Helena Gago Nasiff, María de los Ángeles Ferreira Rocha y Aitana Ramos Maga.

Por oficio 504/2021, de 14 de mayo de 2021, la Fiscalía General de la Nación realizó la solicitud de referencia al ministro de Educación y Cultura y posteriormente fue remitida a consideración del Senado.

Luego de analizar los antecedentes que figuran en la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo, queremos realizar las siguientes consideraciones. En el marco de las competencias de la Fiscalía General de la Nación, considerando las resultancias del concurso público y abierto de oposición y méritos dispuesto por el director general de la Fiscalía en la resolución n.° 637/2019, de 28 de agosto de 2019, se homologó lo actuado por el tribunal de concurso, así como el fallo final y el orden de prelación de los participantes que aprobaron el concurso. En dicho orden de prelación se incluyó con los números 21, 22 y 23, respectivamente, a las concursantes antes mencionadas para ocupar los cargos antedichos.

Surge de los antecedentes que se ha resuelto la situación de los concursantes que integran dicha lista de prelación hasta el número 20, por lo que no existen objeciones jurídicas para acceder a lo solicitado por el Poder Ejecutivo.

Señora presidenta: se hace constar que, en el caso de los concursantes que figuran en la lista de prelación con los números 14 a 20, se aportaron los oficios correspondientes y los expedientes se encuentran en trámite.

Cabe puntualizar que se encuentra en vigor el plazo de dos años de vigencia del referido orden de prelación establecido por el tribunal de concurso y luego homologado, ya que en la resolución de la Fiscalía –fojas 31 a 33– se establece que dicho orden de prelación rige a partir de la fecha de la resolución, que es el 3 de enero de 2020, por lo que recién vencerá el 3 de enero de 2022.

En definitiva, señora presidenta, la Comisión de Asuntos Administrativos recomienda al Senado otorgar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo.

Es todo lo que tenía para informar.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para designar en el cargo de Fiscales Letrados Adscriptos (Escalafón "N") a las doctoras María Helena Gago Nasiff, María de los Ángeles Ferreira Rocha y Aitana Ramos Maga».

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–24 en 25. **Afirmativa.**

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

18) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a las 11:58, presidiendo la señora Argimón y estando presentes los señores senadores Asiaín, Batlle, Bergara, Bianchi, Bonomi, Camy, Carrera, Da Silva, Della Ventura, Domenech, Gandini, Hunter, Kechichian, Lozano, Mahía, Manini Ríos, Nane, Niffouri, Penadés, Piñeyro, Rodríguez, Rubio, Sánchez, Sanguinetti y Topolansky).

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

Victoria Vera
Prosecretaria

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

María Alcalde
Directora general subrogante del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño e impresión
División Imprenta del Senado